UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO

INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CURRICULAR, MODALIDAD: SEMIPRESENCIAL

TEMA:

"EL DERECHO DE LOS ALIMENTOS PARA LAS MUJERES EMBARAZADAS Y LA DETERMINACIÓN DE SU EXIGIBILIDAD EN EL SISTEMA JURÍDICO ECUATORIANO, EN LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN OTAVALO, DESDE EL 2023"

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de *Abogado de la República del Ecuador.*

Línea de investigación: Desarrollo social y comportamiento humano

AUTOR:

Franchesca Belén Pinchagua Noguera

DIRECTOR:

Dr. Jose Eladio Coral

Ibarra, 2025

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1754554572		
APELLIDOS Y NOMBRES:	PINCHAGUA NOGUERA FRANCHESCA BELÉN		
DIRECCIÓN:	CAYAMBE, ROCAFUERTE Y SUCRE		
EMAIL:	pinchaguanfb@gmail.com		
TELÉFONO FIJO:	-	**TELÉFONO MÓVIL:**	0986163298

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	EL DERECHO DE LOS ALIMENTOS PARA LAS MUJERES EMBARAZADAS Y LA DETERMINACIÓN DE SU EXIGIBILIDAD EN EL SISTEMA JURÍDICO ECUATORIANO, EN LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN OTAVALO, DESDE EL 2023.
AUTOR (ES):	PINCHAGUA NOGUERA FRANCHESCA BELÉN
FECHA: DD/MM/AAAA	06/03/2025
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	☑ **PREGRADO** ☐ **POSGRADO**
TITULO POR EL QUE OPTA:	ABOGADA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASESOR /DIRECTOR:	DR. JOSE ELADIO CORAL

2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 6 días del mes de marzo de 2025.

EL AUTOR:

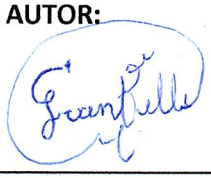

Nombre: Franchesca Belén Pinchagua Noguera

CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTERGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 12 de febrero de 2025

Dr. José Eladio Coral

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

Firmado electrónicamente por:
JOSE ELADIO CORAL

(f) Dr. José Eladio Coral
C.C.: 1000760932

APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificado del trabajo de Integración Curricular "**EL DERECHO DE LOS ALIMENTOS PARA LAS MUJERES EMBARAZADAS Y LA DETERMINACIÓN DE SU EXIGIBILIDAD EN EL SISTEMA JURÍDICO ECUATORIANO, EN LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN OTAVALO, DESDE EL 2023**" elaborado por Franchesca Belén Pinchagua Noguera, previo a la obtención del título de Abogada de la República del Ecuador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:

Firmado electrónicamente por:
JOSE ELADIO CORAL

(f): Dr. José Eladio Coral
C.C.: 1000760932

FRANCISCO XAVIER ALARCON ESPINOSA

Firmado digitalmente por FRANCISCO XAVIER ALARCON ESPINOSA
Fecha: 2025.02.15 21:28:01 -05'00'

(f): Dr. PhD. Francisco Xavier Alarcón Espinosa
C.C.: 1001995594

DEDICATORIA

A Dios, por concederme la perseverancia necesaria para alcanzar esta meta.

A mi madre, Silbana Noguera, cuya resiliencia y amor incondicional han sido el faro que han iluminado mi camino. Su ejemplo de perseverancia y dedicación ha sido mi mayor inspiración.

A mi abuela, Esperanza Molina y mis tías Rocío, Maira, Guadalupe, Betty y Jenny cuyas palabras de aliento y gestos de generosidad han dejado una marca indeleble en mi formación.

A las personas que la vida ha puesto en mi senda, cuya presencia ha enriquecido este largo recorrido.

A todos ustedes, dedico el presente trabajo por ser parte de este logro.

AGRADECIMIENTO

Al concluir este trabajo, deseo expresar mi más sincero agradecimiento al Dr. José Coral, mi tutor, por su invaluable guía, paciencia, dedicación y apoyo constante durante todo este proceso.

Extiendo también mi gratitud al Dr. Francisco Alarcón, asesor de este proyecto, por su valiosa orientación.

Finalmente, expreso mi gratitud a la Universidad Técnica del Norte, por haberme brindado la oportunidad de formarme en esta noble carrera, la cual ha sido esencial en mi desarrollo profesional.

RESUMEN

El presente estudio analiza la exigibilidad del derecho a la alimentación para mujeres embarazadas en el sistema jurídico ecuatoriano, con especial referencia a la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia del cantón Otavalo Analizo la implementación en detalle, centrándome tanto en los marcos regulatorios nacionales como internacionales que protegen el derecho en cuestión, así como en las barreras estructurales y judiciales para su efectiva realización. A través del análisis de casos y legislación relevantes, se exponen las lagunas legales y socioculturales que socavan la adecuada protección de las mujeres embarazadas. La reciente jurisprudencia que establece reconocer el derecho a la pensión alimentaria desde el momento de la concepción es, sin duda, un importante avance en la búsqueda de la tutela de los derechos de la mujer embarazada y del feto. El estudio concluye afirmando la necesidad de fortalecer la formación judicial, mejorar el acceso a la justicia y formular políticas integrales que garanticen el cumplimiento de este derecho en el contexto ecuatoriano.

Palabras clave: Derecho alimenticio, mujeres embarazadas, exigibilidad jurídica, sistema judicial ecuatoriano

ÍNDICE DE CONTENIDOS

ÍNDICE DE CONTENIDOS....8

ÍNDICE DE TABLAS....10

INTRODUCCIÓN....11

Formulación del Problema....13

Objetivos....15

Objetivo General....15

Objetivos Específicos....16

Justificación y pertinencia....16

CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO....20

1.1.Marco Normativo del Derecho a la Salud en el Contexto de las Mujeres Embarazadas....20

1.1.1. Evolución jurídica del derecho a la salud en el Ecuador....20

1.1.2. Regulaciones internacionales aplicables a la protección de mujeres gestantes....22

1.1.3. Interacción entre el derecho a la salud y los derechos reproductivos....24

1.1.4. Análisis del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia respecto a la salud de la mujer embarazada....26

1.1.5. Las Mujeres Embarazadas como Grupo de Atención Prioritaria en el Ecuador....28

1.1.6. Vulnerabilidades específicas de las mujeres embarazadas como grupo prioritario....29

1.1.7. Rol del Estado en la protección y promoción de los derechos de las mujeres gestantes. 31

1.1.8. Evaluación de políticas públicas para la atención de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad....33

1.2. La Tutela Judicial Efectiva en el Acceso a Derechos para Mujeres Gestantes....35

1.2.1. Garantías constitucionales de tutela judicial en casos de mujeres embarazadas. 35

1.2.2. Análisis de casos emblemáticos sobre tutela judicial efectiva para mujeres gestantes.....36

1.2.3. Obstáculos judiciales y estructurales en el acceso a derechos alimenticios y de salud. 38

1.3. Protección Especial a la Mujer Embarazada: Marco Jurídico y Social.....40

1.3.1. Garantía de Vida Digna para la Mujer Embarazada en las Etapas de Embarazo, Parto y Posparto ..43

1.3. Marco legal.....45

CAPÍTULO 2: MATERIALES Y MÉTODOS 48

2.1.Tipo de Investigación 48

2.2.Técnicas e Instrumentos de Investigación 48

2.3. Preguntas de Investigación 50

2.4.Participantes 50

2.5.Procesos de recolección de datos.....51

CAPÍTULO 3: RESULTADOS Y DISCUSIÓN 53

3.1.Análisis de datos.....53

3.4. Discusión.....72

3.4.1. Crítica.....76

Conclusiones 79

Recomendaciones.....81

Bibliografía: 84

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Análisis del Caso No. 10201202300027.....53

Tabla 2. Análisis del Caso No. 10201202300060.....54

Tabla 3. Análisis del Caso No. 10201202300174.....55

Tabla 4. Análisis del Caso No. 10201202300185.....56

Tabla 5. Análisis del Caso No. 10201202300242.....57

Tabla 6. Análisis del Caso No. 10201202300335.....58

Tabla 7. Análisis del Caso No. 10201202300373.....59

Tabla 8. Análisis del Caso No. 10201202300376.....60

Tabla 9. Análisis del Caso No. 10201202300377.....61

Tabla 10. Análisis del Caso No. 10201202300444.....62

Tabla 10. Análisis del Caso No. 10201202300467.....63

Tabla 10. Análisis del Caso No. 10201202300629.....64

Tabla 10. Análisis del Caso No. 10201202300637.....65

Tabla 10. Análisis del Caso No. 10201202300655.....66

Tabla 10. Análisis del Caso No. 10201202300670.....67

Tabla 10. Análisis del Caso No. 10201202300675.....68

Tabla 10. Análisis del Caso No. 10201202300676.....69

Tabla 10. Análisis del Caso No. 10201202300685.....70

Tabla 10. Análisis del Caso No. 10201202300757.....71

INTRODUCCIÓN

Planteamiento del Problema

El derecho a los alimentos para mujeres embarazadas se sitúa en un entorno legal y social de gran relevancia, dado que no solo garantiza la salvaguarda completa de las necesidades fundamentales de la mujer gestante, sino también de los derechos del neonato, reconocidos como esenciales en el contexto de la Constitución de la República del Ecuador y en varias regulaciones internacionales ratificadas por el Estado. Este derecho busca asegurar las condiciones requeridas para que las mujeres embarazadas puedan llevar a cabo un adecuado proceso gestacional, sin las inquietudes vinculadas a la escasez de recursos financieros que, de no ser protegidos, perjudican no solo su salud física y emocional, sino también el correcto crecimiento del futuro infante.

Pese a la importancia de este derecho, su necesidad se topa con varios obstáculos, especialmente en entornos locales como el cantón Otavalo, donde se entrelazan factores culturales, económicos y sociales que impactan en la eficacia de su puesta en marcha. En el campo del derecho familiar, este escenario muestra una tensión entre la normativa reconocida y la realidad concreta, mostrando una discrepancia que produce efectos perjudiciales tanto para las mujeres embarazadas como para el sistema de justicia. A pesar de que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia define claramente el deber de alimentación para las mujeres gestantes, y la Constitución asegura su salvaguarda primordial, los obstáculos para la implementación eficaz de estas normas son constantes.

Una de las razones clave de este problema se encuentra en las restricciones estructurales del sistema de justicia. Esto abarca una especialización deficiente de los profesionales de la justicia en asuntos de género y derechos reproductivos, lo que a menudo resulta en resoluciones que no cubren con rapidez ni eficiencia las necesidades de las mujeres en gestación. Además, la escasez de recursos

en los juzgados y la alta carga procesal obstaculizan la resolución inmediata de los casos, lo que conlleva que numerosas mujeres embarazadas se abstengan de reclamar sus derechos porque perciben que los procedimientos serán largos y complicados. Esto se intensifica aún más debido a la falta de políticas públicas sólidas que promuevan el acceso a la justicia para mujeres en circunstancias de vulnerabilidad especialmente en zonas rurales o semirrurales como Otavalo.

Adicionalmente a los elementos judiciales, es imprescindible tener en cuenta las influencias culturales y socioeconómicas que existen en el cantón. En numerosas comunidades de la región, aún prevalecen modelos patriarcales que suelen reducir los derechos de las mujeres, incluyendo a las gestantes, asignándolas funciones tradicionales que impiden su empoderamiento legal y social. Estas prácticas, sumadas a las condiciones económicas desfavorables de una porción considerable de la población, obstaculizan que las mujeres embarazadas puedan movilizarse para tomar medidas legales o mantenerse durante el período de los procesos judiciales.

Las repercusiones de este problema son significativas y impactan tanto a nivel personal como grupal. Las mujeres embarazadas que no consiguen obtener una pensión alimenticia apropiada se encuentran con riesgos considerables en su salud física y mental, debido a la falta de los medios necesarios para asegurar una alimentación correcta, acceso a revisiones médicas y un ambiente saludable para el desarrollo del embarazo. Estas carencias también afectan al recién nacido, cuyas condiciones de crecimiento intrauterino pueden verse seriamente afectadas por la ausencia de alimentos y cuidados fundamentales. Desde una perspectiva social, la ausencia de exigibilidad efectiva de este derecho perpetúa las inequidades de género, fortalece los patrones culturales que perjudican a las mujeres y debilita la confianza en el sistema de justicia, generando así un ciclo perjudicial de desprotección e injusticia.

Frente a esta circunstancia, resulta crucial plantear interrogantes que orienten la investigación hacia un entendimiento completo de las causas, efectos y posibles soluciones a este problema. ¿Qué elementos estructurales del sistema judicial restringen la exigencia del derecho de alimentos para las mujeres gestantes en el cantón Otavalo? ¿Cómo los factores culturales y socioeconómicos locales impactan en la interpretación y uso de este derecho? ¿Qué tácticas legales, sociales y judiciales se podrían aplicar para asegurar una salvaguarda eficaz de los derechos de las mujeres embarazadas y del recién nacido?

La hipótesis que guía este estudio sugiere que los obstáculos culturales, económicos y estructurales del sistema judicial en el cantón Otavalo restringen considerablemente la demanda del derecho a alimentos para las mujeres embarazadas, perpetuando así situaciones de vulnerabilidad social y económica que impactan tanto a ellas como a sus hijos venideros. Por lo tanto, es imprescindible poner en marcha estrategias holísticas que contemplen la formación en perspectiva de género para los profesionales de la justicia, la elaboración de políticas públicas inclusivas y el robustecimiento del acceso a la justicia, con la finalidad de asegurar la eficacia de este derecho en el marco legal ecuatoriano.

Formulación del Problema

El derecho a los alimentos para la mujer embarazada es un elemento crucial en el sistema legal ecuatoriano, dado que se basa en un sólido marco normativo que privilegia la salvaguarda completa de las mujeres gestantes y de los derechos del recién nacido. Este derecho, vinculado inherentemente con los principios esenciales de igualdad y dignidad humana, se reconoce como inherente, intransferible, intransmisible, imprescriptible, irrenunciable e inembargable. Su objetivo principal consiste en asegurar que tanto la madre como el bebé en gestación se desarrollen en las

mejores condiciones, manteniendo su salud, bienestar y calidad de vida durante la gestación y el periodo de lactancia.

Desde un punto de vista constitucional, este derecho se establece en el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual enfatiza la salvaguarda de la vida desde la concepción como un precepto fundamental del Estado. En el contexto jurídico particular, el artículo 148 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) extiende esta protección al determinar que la mujer en gestación tiene el derecho a recibir alimentos que satisfagan sus necesidades fundamentales de salud, vivienda, alimentación y cuidado, desde el comienzo del embarazo hasta doce meses después del nacimiento. Esta normativa contempla situaciones complicadas como la muerte fetal o neonatal, demostrando la extensión y profundidad de la protección legal en este sector.

La interpretación y puesta en práctica de estas leyes han sido objeto de revisión por la Corte Constitucional y otras cortes, lo que ha producido progresos importantes pero también retos prácticos. Decisiones como las recogidas en las sentencias 2158-17-EP/21 y 2301-18-EP/23 han evidenciado incoherencias en la aplicación de la legislación, especialmente en lo que respecta al momento en que se establece la provisión de alimentos. Estos desacuerdos han generado infracciones a derechos, impactando la habilidad de las beneficiarias para cubrir sus necesidades fundamentales y degradando su dignidad.

En un cambio significativo y reciente, la Resolución 325-23-EP/23 de la Corte Constitucional sentó un precedente relevante al establecer que la pensión alimenticia debe establecerse desde el instante de la concepción, sin importar la fecha en que se interponga la demanda. Esta sentencia se diferencia de interpretaciones anteriores y procedimientos judiciales que asociaban la obligación de alimentación al comienzo del proceso legal, creando dudas en la protección de los derechos de las mujeres embarazadas. A pesar de que esta resolución fortalece la salvaguarda del derecho a los

alimentos, también ha generado un debate importante acerca de la consistencia entre el marco legal actual y las resoluciones judiciales, subrayando la importancia de la armonización y la seguridad legal.

El escenario expuesto destaca tanto los progresos alcanzados en la protección de los derechos de las mujeres embarazadas como las áreas donde todavía existen retos. Las discrepancias en la interpretación de las sentencias judiciales no solo impactan en la implementación homogénea de las regulaciones, sino que también ponen en riesgo la confianza en el sistema judicial. Este panorama resalta la necesidad de robustecer la formación de los profesionales de la justicia, consolidar criterios jurídicos unificados y fomentar un enfoque holístico que asegure la eficacia de estos derechos en beneficio de las mujeres en gestación y sus familias.

El derecho a los alimentos para las mujeres embarazadas emerge como un instrumento esencial para edificar un sistema legal más justo, inclusivo y que valora la dignidad humana. Sin embargo, para su efectiva aplicación se necesita una conexión consistente entre la legislación, las resoluciones judiciales y las circunstancias sociales, garantizando de esta manera una protección sólida y duradera.

Objetivos

Objetivo General

- Analizar la exigibilidad del derecho a alimentos para mujeres embarazadas en el sistema legal de Ecuador, mediante la investigación de casos y el análisis exhaustivo del marco regulatorio y las resoluciones jurídicas, con el objetivo de valorar su consistencia, repercusión y eficacia en la protección

Objetivos Específicos

- Determinar las bases teóricas, regulaciones y sentencias judiciales que rigen el derecho de alimentos para las mujeres gestantes en Ecuador.
- Efectuar una revisión documental y análisis de casos pertinentes para analizar la reciente interpretación jurídica que dicta la obligación de establecer la pensión alimenticia desde la concepción para mujeres embarazadas en el escenario ecuatoriano, con la finalidad de establecer el verdadero alcance y reconocimiento de este derecho en la realidad.
- Realizar un análisis crítico de la efectividad del reconocimiento del derecho a alimentos para las mujeres embarazadas, teniendo en cuenta su habilidad para satisfacer las necesidades fundamentales durante las fases de gestación, parto, puerperio y lactancia en Ecuador.

Justificación y pertinencia

La protección de los derechos de las mujeres embarazadas, en particular el derecho a recibir pensiones alimenticias desde el momento de la concepción hasta el periodo de destete, es un aspecto muy importante del sistema legal ecuatoriano y una indicación de la voluntad del estado de defender los principios de equidad, justicia social y dignidad de las personas. Tal derecho se establece en la Constitución de la República del Ecuador y se desarrolla en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), que incorpora una disposición legal que busca satisfacer las necesidades básicas de la madre gestante y del infante, asegurando condiciones apropiadas para su bienestar físico, emocional y social en las etapas más cruciales de la maternidad.

La incorporación de estas garantías plantea desafíos significativos en el sistema judicial de Ecuador, especialmente en lo que respecta a su aplicación e interpretación. Un caso que ejemplifica

esta preocupación es la reciente decisión 325-23-EP/23 de la Corte Constitucional, que, al establecer su interpretación, ha realizado un gran cambio al afirmar que la demanda de pensión alimenticia debe determinarse desde el momento de la concepción en lugar de desde la presentación de la demanda judicial.

Esta resolución constituye un avance significativo para reforzar los derechos de las mujeres embarazadas, pero también resalta las divergencias históricas entre la legislación y las prácticas judiciales, lo que suscita la necesidad de meditar sobre las consecuencias de esta reinterpretación en el contexto de la seguridad legal y la consistencia normativa.

La importancia del derecho a recibir alimentos durante la gestación es crucial, dado que repercute directamente no solo en la calidad de vida de la mujer en gestación, sino también en el desarrollo intrauterino del recién nacido. La ausencia de acceso oportuno a este derecho puede provocar efectos negativos que impactan la salud física y emocional de la madre, además del correcto desarrollo y crecimiento del feto. No obstante, las discrepancias en la aplicación judicial y la escasa concienciación acerca de la relevancia de este derecho han obstaculizado su total eficacia, perpetuando inequidades estructurales que impactan de manera desmedida a las mujeres en circunstancias de vulnerabilidad.

El artículo 45 de la Constitución de la República establece, desde una perspectiva normativa, que el Estado tiene el deber de proteger a la vida desde el instante de su concepción, el cual se traduce en el ámbito del derecho alimentario por las disposiciones del artículo 148 del CONA. Este artículo establece que las mujeres en estado de gravidez tienen derecho a percibir alimentos indispensables para el cuidado de su salud, alojamiento, alimentación y atención especializada durante el período de gestación y hasta 12 meses después de haber dado a luz. No obstante, a pesar de esta claridad

legal, los procedimientos judiciales anteriores a la citada sentencia revelaron una línea interpretativa marcadamente restrictiva que consagraba el reconocimiento del derecho al momento de interponer la demanda. Esto sin duda restringe su aplicación efectiva y pone en riesgo su eficacia.

El estudio de este asunto se basa en la necesidad de tratar de forma holística las tensiones presentes entre la legislación, las resoluciones judiciales y las circunstancias sociales a las que se enfrentan las mujeres embarazadas en Ecuador. El estudio de casos representativos y las consecuencias de la sentencia 325-23-EP/23 facilita la identificación de vacíos legales, inconsistencias en la interpretación y obstáculos estructurales que obstaculizan la garantía total de este derecho. Simultáneamente, este método tiene como objetivo reforzar la seguridad jurídica, fomentando una mayor concordancia entre el marco legal y su implementación práctica en beneficio de las mujeres en gestación.

Desde un punto de vista social y académico, este análisis tiene un efecto relevante al poner de manifiesto los obstáculos y desigualdades a los que se enfrentan las mujeres embarazadas al solicitar la realización de sus derechos. La ausencia de una pensión alimenticia a tiempo no solo perjudica su bienestar a corto plazo, sino que también perpetúa dinámicas de marginación y desigualdad que perjudican la estructura social. Como tal, esta investigación puede remodelar la discusión teórica sobre los derechos de las mujeres, así como tener un impacto en la formulación de políticas y en la conciencia de las personas a cargo del sistema de justicia, para que se vuelvan más sensibles y receptivas a las necesidades de las mujeres embarazadas.

Esta investigación tiene como objetivo la construcción de un sistema legal aún más equilibrado y eficiente que pueda abordar adecuadamente la protección de los derechos de las mujeres embarazadas. Este análisis sirve de manera importante para ampliar el conocimiento legal al

proporcionar, en términos prácticos, una nueva herramienta instrumental para el cambio positivo hacia la protección legal y constitucional de estos derechos en Ecuador.

CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO

1.1. Marco Normativo del Derecho a la Salud en el Contexto de las Mujeres Embarazadas

1.1.1. Evolución jurídica del derecho a la salud en el Ecuador

En Ecuador, el acceso a la salud ha cambiado significativamente a lo largo de los años para evolucionar en un derecho de carácter fundamental y que tiene carácter normativo. En la constitución de 2008, la salud fue decretada como un derecho integral y fundamental de todos, lo que tiene disponible a la población, con especial atención en grupos de preocupación como lo son las mujeres gestantes. Este mérito no solo implica el estado brindando aliciente para la clase social, pero es compromiso para la clase social con un soporte que garantiza el bienestar, seguridad y derechos de las personas embarazadas (Yépez, 2020).

En el ámbito jurídico, el surgimiento del Código Orgánico de la Salud (COS) en 2006, así como su reforma posterior en 2021, vienen a robustecer la normativa referente al derecho a la salud de los derechos humanos, ya que amplían su alcance y detallan las obligaciones del Estado con relación a la población. Este normativo tiene, entre otras, previsiones dirigidas a proteger integralmente a mujeres en estado de gestación, tales como la atención prenatal, la provisión gratuitísima de servicios de salud e, incluso, un parto digno. Estas disposiciones constituyen un importante paso para eliminar la desigualdad en el acceso a servicios de salud, sobre todo hacia las poblaciones de áreas rurales y zonas de difícil acceso donde la cuantía de embarazadas que padecen de estas lacras es mayor (Ortega & Chávez, 2018).

Ecuador es la jurisdicción que ratifica tratados y acuerdos internacionales que refuerzan el derecho a la salud. En este sentido, el Estado ecuatoriano tiene ciertas obligaciones respecto a la provisión

de servicios de atención integral de salud materna, tal como se estipula, entre otros documentos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Todos estos objetivos internacionales se han concretado en la legislación nacional con disposiciones para su implementación en relación con las mujeres embarazadas (Galarza Neira, 2020).

A pesar del avance normativo, el logro de estas disposiciones aún enfrenta importantes obstáculos, particularmente en relación con su aplicación práctica y la provisión de recursos suficientes para garantizar su cumplimiento. Las brechas que existen entre el marco legal y el contexto social son igualmente evidentes en la desigualdad que existe en el acceso a servicios de salud de calidad para mujeres embarazadas, entre ellas, las indígenas y rurales pobres, donde aún existen barreras estructurales y culturales. Esto crea la necesidad de reevaluar constantemente la efectividad de las políticas públicas y mejorar los mecanismos de supervisión y control vigentes para garantizar que los derechos embedded en la ley se traduzcan en beneficios tangibles para las mujeres embarazadas (Valeria, 2020).

La evolución jurídica del derecho a la salud en el Ecuador pone de manifiesto un progreso hacia la construcción de un sistema social más inclusivo y equitativo, pero también evidencia la necesidad de superar los retos que aún en materia de implementación permanecen. El Estado tiene que ir más allá del mero reconocimiento normativo, promoviendo la efectiva ejecución de políticas públicas que permitan cerrar los déficits de atención y cubrir a todas las mujeres gestantes sin consideración a su medio geográfico ni a sus condiciones sociales. Este enfoque integral es vital en la perspectiva de que el país pase a ver la salud como un derecho y no como un privilegio (Meneses et al., 2019).

1.1.2. Regulaciones internacionales aplicables a la protección de mujeres gestantes

El marco internacional del cual se hace referencia da protección a la mujer, lo hace empoderándolo a los Estados parte a respetar varios estándares básicos de sus derechos humanos. Pacto ICESCR y CEDAW son ejemplos que ponen énfasis en el hecho de que las mujeres deben recibir una atención adecuada durante, al menos, el embarazo, parto y postparto en términos de salud, comodidad y seguridad. Estas leyes establecen que los Estados tienen una función esencial en la lucha contra la infraestructura que genera desigualdades y restringe el acceso a bienes y servicios sociales importantes (Alegre & Castellano, 2019).

En Especial, La CEDAW demanda a los Estados realizar acciones en materia legal y administrativa que alcancen la protección de los derechos tanto de las mujeres gestantes como del parto al inciso del servicio materno. El tratado menciona la necesidad de contar con restricciones al racismo que existan contra las mujeres en estado de embarazo y hace un llamado al artículo a contar con igualdad en el acceso y disposición de la atención sanitaría. Igualmente, le PIDESC reconoce que la salud materna es parte de los derechos y exige a los Estados tomar atención especial a las mujeres en periodo de gestación mediante políticas que cubran los déficits y los requerimientos sentimentales del curso de gestas (Guillén Catalán, 2020).

A nivel regional, la protección de las mujeres embarazadas se complementa con instrumentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) y la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que busca resaltar la obligación de los Estados de proteger la vida y la salud y el desarrollo integral de la madre y el feto. En los últimos años, se han promulgado principios como la no discriminación y la igualdad de oportunidades y acceso, así como la asistencia y protección especiales para mujeres en situaciones de vulnerabilidad. También

en América Latina han surgido sectores que han promovido la formulación de políticas regionales destinadas a fortalecer la colaboración entre los países para mejorar la salud de las mujeres embarazadas y reducir la mortalidad asociada con el embarazo (Tovar, 2019).

El marco internacional no solo establece los estándares necesarios para proteger a las mujeres embarazadas, sino que también articula las medidas de supervisión que deben utilizar los Estados para garantizar el cumplimiento de estas regulaciones. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de CEDAW, entre otros, revisan periódicamente los informes presentados por los Estados y hacen recomendaciones específicas para algunas políticas públicas esenciales, especialmente aquellas relacionadas con la salud y los derechos de las mujeres durante el embarazo. También se establecen foros para ayudar a las mujeres en lo que respecta a la presentación de reclamaciones por violaciones de sus derechos, proporcionando así una capa adicional de supervisión y monitoreo de la justicia (Mujica, 2022).

Incluso si los acuerdos legales internacionales en vigor son robustos, la aplicación de estas regulaciones sufre de lagunas según las condiciones sociopolíticas imperantes en el país. Factores como la inequidad económica, los sistemas de atención médica por debajo del promedio y las normas sociales son aún importantes restricciones que impiden que las mujeres embarazadas reciban atención holística de calidad. En este sentido, es crucial que los Estados no solo firmen estos instrumentos, sino que adopten pasos particulares para implementarlos como políticas públicas efectivas, asegurando que las mujeres embarazadas puedan disfrutar de todos sus derechos y se les proporcionen las mejores condiciones posibles para su bienestar y el de sus hijos (Mojica et al., 2021).

1.1.3. Interacción entre el derecho a la salud y los derechos reproductivos

La interdependencia entre el derecho a la salud y el derecho a la reproducción es fundamental para el ejercicio de protección integral de las mujeres asentadas en los procesos de embarazo, parto y posparto. El derecho a la salud, por su parte, es el que se califica como uno de los derechos del ser humano básico, este comprende no solamente la ausencia de enfermedad, sino el acceso a atención médica adecuada que asegure el bienestar físico, mental y social de seres humanos. En tal contexto, los derechos relacionados con la reproducción, que son admitidos por la comunidad internacional, las amplias de acción del derecho a la salud al advertir que la mujer está en condiciones de ejercer derechos para decidir sobre su salud sexual y reproductiva y que cuenta con los medios necesarios para satisfacer ese derecho (Lenkiewicz, 2018).

Es evidente que para la mujer se le tiene que garantizar tanto la atención médica durante el embarazo como el acompañamiento a lo largo de todo el proceso reproductivo y, por lo tanto, se le tiene que asegurar ese derecho a la salud. Los derechos reproductivos aseguran el acceso a la planificación familiar, aseo y atención prenatal, instantes de parto, atención y cuidado posparto, de forma que se garantice un ambiente seguro y de cuidados para la madre y el nasciturus. Pero eso no es suficiente; se exigen también servicios de salud accesibles y asequibles y culturalmente apropiados, que se consideren aspectos característicos de cada mujer, así como aspectos sociales y económicos que puedan limitar su acceso a la salud (Mojica et al., 2021).

El marco internacional, que ha sido acelerado por la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, apoya la interdependencia antes mencionada afirmando que el derecho a la salud incluye el derecho a la salud reproductiva. Estos instrumentos imponen a los Estados la obligación de respetar la

autodeterminación de las mujeres sobre sus cuerpos y su salud en la búsqueda de la igualdad de género y la eliminación de las barreras legales, económicas y culturales que impiden el ejercicio de estos derechos. Procediendo de esta manera, la relación entre el derecho a la salud y la violencia de género integra la toma de decisiones sexuales y reproductivas y la fibra óptica para las mujeres junto con las prácticas de discriminación de género y violencia (Copello, 2019).

Lo expuesto tiene que ver con la importancia de la interacción entre los derechos fundamentales en el contexto ecuatoriano debido a los compromisos adquiridos por el Estado en lo que respecta a su legalidad y su constitución. En el marco de derechos humanos redactado en 2008, se articula el derecho a la salud y se menciona la obligación del estado de salvaguardar los derechos reproductivos de cada individuo en su etapa de desarrollo humano. Esto incluye los servicios de salud sexual y reproductiva de las poblaciones más vulnerables, como las mujeres embarazadas, los adolescentes y aquellos que viven en áreas rurales. No obstante, estos avances tienen que ver con ciertos problemas que están aún por resolverse, y apuntan a un déficit en el cumplimiento y respeto a esas garantías en particular en términos de acceso igualitario y sobre la eliminación de barreras estructurales (Ortega & Chávez, 2018).

Para otorgar un fortalecimiento a la interacción de la mujer con el sistema, se tiene que considerar un enfoque de carácter universal que contemple tanto el andamiaje normativo como las realidades difíciles del contexto social y cultural que son adversos a la mujer. Como garantizar el ejercicio cabal del derecho a la salud, así como los derechos reproductivos, implica no solo la existencia de prestación medica sino también educación, sensibilización y la creación de ambientes que favorezcan y respeten la voluntad de la mujer sobre su salud reproductiva. Esta concepción es de gran utilidad para el fortalecimiento de un sistema de salud capaz de atender eficazmente los

problemas de salud específicas de la mujer, protegiendo sus derechos y mejorando la calidad de vida de todas las participantes en cada una de las fases del ciclo reproductivo (Lenkiewicz, 2018).

1.1.4. Análisis del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia respecto a la salud de la mujer embarazada.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) es uno de los aspectos más relevantes del andamiaje jurídico del Ecuador, enfocándose particularmente en la protección de las mujeres en estado de gestación, asegurando que la salud de la madre y el desarrollo del feto sean considerados esenciales. Este marco legal trata adicionalmente de impedir cualquier forma de discriminación contra las mujeres embarazadas al ofrecer un adecuado nivel de atención de salud desde la concepción y durante todo el ciclo reproductivo e incluso después del nacimiento. Es dentro de este marco que el Artículo 148 del CONA se destaca como uno de los pilares fundamentales, estableciendo que se garantiza el derecho a la atención y cuidado de las mujeres embarazadas con el fin de salvaguardar su salud y bienestar psicológico durante el período de embarazo y doce meses después del nacimiento del niño (Soto, 2020).

El CONA no solo se basa en el reconocimiento de derechos al respecto, sino que establece también las responsabilidades que le corresponden al Estado y a los que tienen responsabilidad legal en brindar condiciones adecuadas para el embarazo y para el período de lactancia. Esto no solo implica el suministro de atenciones médicas que sean gratuitas y accesibles, sino también la creación de un ambiente óptimo para el adecuado desarrollo de la salud del embarazo. Lo que se ha dicho en el Código es que la salud de la madre enferma es uno de los aspectos que deben ser considerados en la protección del nasciturus ya que interdependen entre sí cuando el desarrollo está en el proceso de maternidad (Rodríguez-Echeverría & Páez-Castro, 2018).

Desde una aproximación práctica, el CONA da pautas sobre la necesidad de contar con una atención integrada que contemple aspectos físicos, psicológicos y sociales. Esta necesidad se traduce en el establecimiento de políticas públicas características de los estados orientadas al aseguramiento de un acceso a los servicios de salud materna, en especial en situaciones de vulneración social. Aunque no se puede cuestionar la existencia de disposiciones normativas claras, la implementación del Código ha tenido dificultades que son resquicios en comparación con su efectividad, por falta de recursos suficientes, brechas en la disponibilidad de servicios de salud y persistencias de barreras culturales que inhiben el ejercicio de estos derechos en áreas rurales y comunidades excluidas (Barrezueta et al., 2019).

Una evaluación crítica del sistema CONA también examina sus componentes de diseño que podrían mejorarse con respecto a la protección de los derechos de las mujeres durante el embarazo. Aunque el código busca establecer principios protectores para las mujeres embarazadas, a menudo depende de la cooperación interinstitucional de varios actores y de la disponibilidad de recursos en un plazo razonable. Igualmente, se requiere la permanente formación de los agentes sanitarios y de la justicia, orientándoles a que sean capaces de atender las necesidades específicas de las mujeres embarazadas basados en enfoques de equidad e inclusión (Gonzales et al., 2022).

El Código Orgánico de la Infancia y Adolescencia es, sin lugar a dudas, importante para la protección de la salud materna en Ecuador, pero su efectividad depende de la aplicación misma del código y de la voluntad política y social existente hacia el mismo. Los esfuerzos para fortalecer el código deben ser eficientes, pero las políticas públicas inclusivas y recursos suficientes tendrán que acompañar al código para que las disposiciones del mismo puedan transformarse en realidad para las mujeres embarazadas, asegurando su bienestar y el de sus hijos en todo momento, incluso durante las partes reproductivas del proceso (Becerril et al., 2018).

1.1.5. Las Mujeres Embarazadas como Grupo de Atención Prioritaria en el Ecuador

De acuerdo con el marco legal en Ecuador, los grupos vulnerables definidos, que son aquellos en riesgo de ser abusados y que necesitan apoyo especial, se categorizan como grupos de atención prioritaria. El Estado ecuatoriano en su artículo 35 de la Constitución menciona que debe haber la provisión de asistencia de apoyo prioritario a mujeres embarazadas, niños, adolescentes con cualquier grado de discapacidad, personas de la tercera edad y otros grupos en riesgo. Este reconocimiento muestra el compromiso del Estado con la justicia social y la equidad; el marco legal establecido intenta abordar las desigualdades estructurales y asegurar condiciones dignas para estos grupos de personas (Meneses et al., 2019).

El alcance de los grupos de atención prioritaria, y específicamente el de las mujeres embarazadas, se extiende incluso al reconocimiento de su vulnerabilidad. Esto abarca el deber de proporcionar políticas públicas responsivas que garanticen la provisión de servicios básicos, incluyendo salud, educación, vivienda y protección del bienestar social. En este sentido, las mujeres embarazadas se clasifican como un grupo vulnerable con el fin de asistir efectivamente con intervenciones para quienes sufren problemas de salud asociados al embarazo o un déficit mental. Este tipo de prioridad se refleja en algunas disposiciones legales, que aseguran servicios de salud integrales incluyendo alimentación y otra asistencia necesaria antes, durante y después del proceso de parto (Ortega & Chávez, 2018).

La atención prioritaria que reciben las mujeres en situación de embarazos goza del marco normativo del Código Orgánico de la Salud COS, y del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, que vienen a contener disposiciones de carácter específico para la atención de estos grupos. Estas normativas especifican los deberes del gobierno, de las instituciones de salud y de

los agentes sociales en la oferta de servicios y actividades requeridas para el buen estado integral de las mujeres en situación de embarazo. También propone disposiciones para la supervisión y el seguimiento a la aplicación de estas políticas procurando que los resultados esperados se logren en diferentes contextos (Rodríguez-Echeverría & Páez-Castro, 2018).

La amplitud y claridad de las disposiciones normativas demuestran que estas personas aún enfrentan retos que frustran su voluntad. La escasa sensibilización de la comunidad y de los servicios disponibles, así como la falta de empoderamiento sobre los derechos de la mujer embarazada contribuyen a perpetuar las brechas de acceso a los beneficios que la norma en cuestión. En las áreas rurales y en las comunidades indígenas, estas barreras han sido más palpables, por lo que se postula que es importante crear acciones diferenciadas para comprender mejor estas realidades.

La definición y el alcance de los grupos de atención primaria ecuatorianos, en particular con respecto a las mujeres embarazadas, muestran un avance muy significativo en la protección de los sectores más vulnerables. Sin embargo, para que tales disposiciones normativas produzcan beneficios reales, es necesario hacer cumplir el marco de políticas públicas inclusivas, garantizar la asignación de recursos y aumentar la sensibilización pública sobre la necesidad de salvaguardar a este grupo. Solo a través de un enfoque inclusivo y sostenido se podrán superar estas barreras y lograr una protección efectiva de las mujeres embarazadas en el país (Becerril et al., 2018).

1.1.6. Vulnerabilidades específicas de las mujeres embarazadas como grupo prioritario

Durante el período de parto las mujeres son vistas como una de las comunidades más críticas en cuanto a salud, pero esta visión en algunas ocasiones pasa a no ser suficiente, ya que se enfrentan a diferentes problemas sociales y estructurales. Por ejemplo, culturalmente, estas mujeres son vistas

de manera diferente y en la mayoría de las situaciones, su salud en el durante y el postparto se ve comprometida. Esto ocurre debido a que el considerar a las mujeres 'embarazadas' de una manera infravalorada las priva de concurrir a diferentes servicios médicos en caso de que lo necesiten. Es importante recalcar que su bienestar y salud impacta a su hijo en periodo de gestación, por esto es fundamental que el sistema de control siempre los considere como una de las comunidades más vulnerables y eso le permite al doctor a poder extender el tiempo de control necesarios a su paciente asegurando un impacto positivo tanto al niño como a la mujer en términos de salud (Gonzales et al., 2022).

El desafío más grande que enfrentan muchas mujeres policías en Perú es la vulnerabilidad económica, sobre todo para aquellas pertenecientes a la clase empobrecida o que son informales. El estrés financiero les impide tener alimentación balanceada, acceso a control prenatal de calidad y a además brinda un entorno peligroso para ellas lo que puede ser perjudicial para la madre así como también para el parto que están a punto de tener. Estas condiciones suelen acentuarse aún más cuando no hay políticas públicas que se implementen para el control de gasto durante el embarazo y la atención posparto de las madres (Valeria, 2020).

Se considera que existen dos partes distintas que deben tenerse en cuenta, por un lado, el estado físico y, por otro, el estado psicológico artículo refleja a la mujer embarazada que sufre de ansiedad y estrés al estar expuesta a situaciones de violencia de pareja, hablando de la salud mental, muchas mujeres soportan una red educativa violenta que hace complejo la crianza de sus hijos. Hay que entender la relación materna que se establece con el hijo después del parto. El feto es influenciado de igual manera por la salud mental de la mujer y a su relación con el niño. Por tanto, la salud de la mujer debe ser en último término abordada de múltiples maneras es decir mediante actividades de salud mental o mediante programas de apoyo social (Espiñeira, 2019).

El presente trabajo se propone enfocar una atención especial en las mujeres que se encuentren en estado de embarazo. A partir de ese corpus se intenta hacer una catalogación de las necesidades de este grupo y al mismo tiempo dar atención a las vulnerabilidades que poseen. Es vital destinar recursos y garantizar que todas cuentan con el mismo acceso a niveles de servicio básicos y eliminando las barreras que han existido por largo tiempo. De manera resuelta se necesita garantizar si las mujeres necesarias poseen la protección adecuada para asegurar un equilibrio entre ellas y sus hijas (Mojica et al., 2021).

1.1.7. Rol del Estado en la protección y promoción de los derechos de las mujeres gestantes.

La protección y promoción de los derechos fundamentales de las mujeres embarazadas es una de las funciones básicas del estado. Esto consiste en asegurarse de que la madre y el hijo que está por nacer cuenten con una serie de medidas políticas, públicas y de servicios. En el derecho ecuatoriano, esta función está garantizada en la constitución de la república, donde se ordena al estado priorizar determinadas funciones a ciertos sectores, en este caso, las mujeres en estado de gestación, asegurando el acceso a derechos fundamentales como la salud, la seguridad social y la asistencia económica. Esto quiere decir, la creación de un marco institucional legal y financiero que atienda las especificidades de este grupo (Valeria, 2020).

El reconocimiento de los derechos de las mujeres en gestión, debe ser trabajado por el Estado, desde un paradigma que contemple la atención médica, el acompañamiento monetario y el cambio social. En cuestión de salud, el Estado debe asegurarse de que existan esas asistencias médicas sin costo alguno y no solo eso, la calidad de los servicios debe ser garantizada, especialmente en la atención materna, atención obstétrica y atención postnatal. Se debe brindar tanto la infraestructura como hospitales y demás centros asistenciales, así como también capacitación en el adiestramiento

del personal médico para el cuidado de la mujer embarazada en diferentes entornos sociales y culturales. Además, se debe facilitar a la mujer elementos básicos como medicamentos y suplementos dietéticos que favorezcan su salud y el crecimiento y desarrollo del feto (Gottero, 2019).

En ese sentido, el estado debe garantizar en su diseño normativo la implementación de políticas que faciliten a la mujer embarazada obtener programas de asistencia económica, ayudas alimentarias o esquemas de inserción laboral que rompa las limitaciones que trae consigo el hecho de estar embarazada. Estas medidas son de suma importancia para las mujeres que se encuentran en condiciones de pobreza, ya que estas son las que se encuentran en mayores situaciones de exclusión e inestabilidad durante su embarazo. Además, en el diseño de políticas de protección al empleo, de ejemplo las licencias de maternidad o las normas que evitan el despido de una trabajadora en embarazo son políticas que evitan que las mujeres sufran marginación o que sus derechos sean vulnerados (Meneses et al., 2019).

El Estado también debe participar activamente en la construcción del clima social en el que se defienda y promocione la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres en estado de gestación. Es decir, instar en la opinión pública sobre desequilibrios que se dan y discriminación y violencia de género y que dentro de cada familia y comunidad donde existe un embarazo, existan recursos para proteger esa preñez y esa responsabilidad. También, el impulso de políticas que buscan el equilibrio de género en la salud y en la educación mejora el acceso a recursos así como oportunidades a las mujeres que se encuentren embarazadas (Ortega & Espósito, 2018).

A pesar de estas responsabilidades, el desempeño del rol del estado presenta problemas importantes en relación con la distribución de recursos, la cooperación interinstitucional y el impacto de las

políticas públicas. En ciertas instancias, un desarrollo inadecuado de infraestructura, la falta de recursos presupuestarios y los impedimentos culturales restringen el alcance de las intervenciones estatales, dejando a un gran número de mujeres embarazadas sin los servicios requeridos. Estas deficiencias subrayan la necesidad de mejorar la gobernanza y la capacidad institucional para garantizar que las políticas y los programas dirigidos a esta población se implementen de manera efectiva (Martínez, 2021).

1.1.8. Evaluación de políticas públicas para la atención de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad.

Evaluar las políticas públicas que buscan apoyar a las mujeres embarazadas en condiciones de vulnerabilidad es crucial para asegurar el respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales de este sector prioritario. Este tipo de políticas se orientan al suministro de servicios básicos a las mujeres embarazadas, tales como la salud, asistencia económica o social y una cobertura adecuada para el ejercicio de la maternidad. Existe una dependencia de estas políticas porque son supeditadas a su planeación, ejecución y seguimiento, además de la iniciativa del Estado para acomodarlas a las cambiantes necesidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad (Valeria, 2020).

Las políticas públicas en Ecuador han buscado garantizar la provisión completa de atención durante el embarazo, el parto y el período posparto, con énfasis particular en el acceso gratuito y universal. Estas directrices se han proporcionado como parte de las principales iniciativas de la Estrategia Nacional de Salud Materno Neonatal en Ecuador, o Cuidado Materno Infantil en Ecuador, que buscaba reducir la mortalidad materna y aumentar la calidad de los servicios de atención. Sin embargo, la revisión de estas políticas y programas indica que aún existen brechas en la utilización de los servicios de atención médica y la calidad general de la atención brindada, especialmente en

comunidades rurales e indígenas donde las mujeres enfrentan dificultades para acceder a la atención médica debido a la falta de instalaciones adecuadas, recursos y personal capacitado (Meneses et al., 2019).

Desde un prisma económico, los programas de transferencias monetarias y los subsidios a las mujeres embarazadas constituyen, sin lugar a dudas, una respuesta efectiva a la vulnerabilidad del embarazo. Se consideran que políticas como los bonos de protección social aseguran a la mujer gestante en condición de pobreza que cuenta con recursos mínimos para mejorar sus necesidades. Sin embargo, las evaluaciones de estas políticas indican que en muchos de los casos esto no es suficiente para afrontar las necesidades reales del grupo destinatario y que el hecho de que no exista una efectiva articulación de estas políticas con otras políticas públicas restringe los avances en la reducción de la pobreza y de la exclusión social (Gonzales et al., 2022).

En términos de protección social, las políticas orientadas a la prevención de la violencia de género y a la protección durante el embarazo son esenciales para su bienestar. Establecimiento de albergues, Call Centers y programas de formación han sido la respuesta del Estado a parte de la problemática de este cúmulo. Sin embargo, la protección de todos los tipos de violencia e incluso la violencia perfeccionada podría ser la mayor problemática, ya que las políticas no se implementan efectivamente, algunos de estos desafíos lo son: presupuesto limitado, baja cobertura y escasa articulación interinstitucional (Martínez, 2021).

Estas evaluaciones de políticas públicas se centran en la importancia de tener mecanismos de seguimiento y responsabilidad que sean capaces de capturar el impacto y la efectividad de esas herramientas. Es importante contar con indicadores que reflejen con sus ventajas y limitaciones espacios respecto sobre la atención a mujeres gestantes que se encuentren en riesgo y para fortalecer

la sociedad civil y las beneficiarias acerca de evaluaciones y cambios. Estos mecanismos son fundamentales para el cumplimiento del adecuado abordaje a las necesidades de las mujeres al momento de estar en el proceso de embarazo con miras a la distribución social equitativa (Gottero, 2019).

1.2. La Tutela Judicial Efectiva en el Acceso a Derechos para Mujeres Gestantes

1.2.1. Garantías constitucionales de tutela judicial en casos de mujeres embarazadas.

Dentro de los principios de la constitución ecuatoriana, la protección legal se considera una de las protecciones más importantes para permitir el acceso a los derechos, lo cual implica que las mujeres en cualquier condición durante el embarazo puedan acceder a esos derechos. Este principio se reconoce en el Artículo 75 de la Constitución de la República, que otorga a toda persona el derecho a un acceso oportuno, imparcial y sin obstáculos a la justicia. En el caso de las mujeres embarazadas, este derecho es aún más importante ya que es necesario asegurar que sus derechos estén en sintonía con la situación, considerando los niveles de discriminación y el efecto que esto tendría sobre ellas y su hijo no nacido (Núñez et al., 2019).

El derecho a la protección judicial de las mujeres embarazadas abarca no solo la capacidad de acudir a las unidades judiciales para solicitar la protección de sus derechos, sino también el deber de los sistemas judiciales de actuar con rapidez y efectividad. Esto es importante en relación con la provisión de alimentos, asistencia médica y prevención de violencia y discriminación. Esta lentitud legal puede agravar la situación y aumentar la vulnerabilidad de las mujeres embarazadas, con consecuencias negativas para su salud mental y emocional, así como para las condiciones que subyacen a un embarazo saludable (Torrecilla E. , 2023).

Además de los derechos que otorga el artículo 75 a manera de protección genérica, la Constitución y las leyes no solo establecen, sino que también especifican de forma detallada mecanismos que permiten el resguardo de los derechos de las mujeres embarazadas en el poder judicial. Una de estas es el hecho de que el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) le da prioridad al tratamiento de los casos que involucren derechos fundamentales y que recurren al uso de medidas cautelares que puedan rescatar de forma rápida a las mujeres embarazadas en situaciones críticas. También, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONNA) complementa esta protección al asegurar el acceso al sistema de justicia de manera rápida en los temas relacionados con el incumplimiento del deber de los alimentos, con énfasis en la importancia de garantizar un contexto adecuado para los haberes.

Sin embargo, existen ciertos obstáculos en la implementación de la Ley Suprema que obstaculizan el ejercicio pleno de la tutela contenida en el artículo 89 de la Constitución. A saber, la "falta de capacitación" especializada en temas sobre género y derechos reproductivos de los funcionarios encargados de policía o justicia que son parte del sistema, los sistemas judiciales llenos a rebosar, y la resistencia cultural que impide a muchas mujeres embarazadas acceder a los tribunales. Ante esto, sería conveniente que el mismo sistema judicial se fortaleciera mediante mayor capacitación de su personal, reducción de trámites y mejor atención más enfocada a las mujeres embarazadas (García & José, 2018).

1.2.2. Análisis de casos emblemáticos sobre tutela judicial efectiva para mujeres gestantes.

El análisis de casos prominentes que involucran el derecho a la protección judicial de las mujeres embarazadas ayuda a ilustrar cómo se utilizan estas garantías constitucionales y estatutarias en la práctica. Estos casos también arrojan luz sobre la competencia del sistema judicial para abordar las

necesidades únicas de las mujeres en diversas condiciones vulnerables. Un caso notable es la sentencia 325-23-EP/23 emitida por la Corte Constitucional de Ecuador, donde se observó que existía la necesidad de establecer una pensión alimenticia desde el momento de la concepción para proteger los derechos reproductivos de las mujeres de manera más integral y sin demora (Núñez et al., La vulneración a la tutela judicial efectiva por la imputación incorrecta de un delito., 2019).

Esta sentencia judicial acentúa el desbloqueo que se da mediante la implementación de la economía y los recursos pertinentes para la vida mejor de la mujer que se encuentra en estado de embarazo. Esta sentencia previene en todos los sentidos en los consensos con las mujeres embarazadas, pero se basa en la constitución al buscar eliminar la injusticia, desigualdad e injusticia de género. Al mismo tiempo, evidencia las tensiones que pueden surgir entre estas normas legales y su implementación práctica, especialmente en el caso de que exista un respaldo insuficiente en decisiones políticas y en la institucionalización de recursos (Torrecilla E. , 2023).

Otro caso relevante ilustra las dificultades que enfrentan las mujeres durante el embarazo respecto a la reclamación de sus derechos en contextos donde aún tienen obstáculos estructurales y culturales. Por ejemplo, en comunidades rurales o indígenas, las mujeres enfrentan problemas como la falta de acceso a representación legal adecuada, retrasos en los procesos judiciales y falta de sensibilización de los operadores de justicia sobre los derechos reproductivos. Aquí, la ausencia de una protección judicial efectiva puede profundizar las condiciones de exclusión y vulnerabilidad y poner en peligro la salud de las mujeres y sus hijos no nacidos (Simón, 2018).

El análisis de estos eventos destaca la importancia de mejorar el sistema judicial para que las mujeres embarazadas puedan ejercer plenamente sus derechos. Esto abarca la capacitación continua de jueces y abogados en cuestiones de género y derechos reproductivos, el establecimiento

de mecanismos procedimentales más eficientes, y la adopción de medidas de protección que garanticen atención rápida en casos de amenaza. Al mismo tiempo, es esencial promover una mejor integración del poder judicial con la implementación de leyes y políticas para que las decisiones judiciales puedan tomarse dentro de un contexto y con medios adecuados para su efectiva implementación. Estos casos emblemáticos no solo retratan los objetivos alcanzados, sino también las estrategias que permanecen en la protección de la defensa judicial efectiva como una medida protectora real para las mujeres embarazadas en Ecuador.

1.2.3. Obstáculos judiciales y estructurales en el acceso a derechos alimenticios y de salud.

Los problemas que enfrentan las mujeres embarazadas para acceder a la salud y a los derechos alimentarios son resultado de obstáculos judiciales y estructurales. En lo judicial, el tiempo de trámite en los casos relacionados con el pago de pensiones alimenticias es uno de los factores que afecta a estas mujeres, impidiéndoles el acceso a sus necesidades y la de sus hijos aún no nacidos. Este tipo de demoras suelen estar relacionadas con la carga de trabajo existente en los diferentes jueces y la falta de personal cualificado, que agravan la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres embarazadas quienes necesitan atención inmediata para satisfacer sus necesidades básicas (Núñez et al., La vulneración a la tutela judicial efectiva por la imputación incorrecta de un delito., 2019).

Con carácter estructural, la falta de acceso equitativo a servicios de salud de calidad constituye otro reto importante. En muchas partes, y en particular en las áreas rurales y en las comunidades indígenas, el acceso a los centros de salud es deficiente, lo que imposibilita que las mujeres embarazadas reciban atención de salud en el momento apropiado. También, en razón de la pobreza y de la escasa cantidad de médico y médico especializado, muchas gestantes no están en

condiciones de elegir controles prenatales, poniendo en peligro su salud y el del nasciturus (Gonzales et al., 2022).

Otro obstáculo que es importante considerar son las barreras culturales y sociales que la otorga la accesibilidad a los derechos. En algunos de tales supuestos, el estigma de un embarazo fuera del matrimonio, la ignorancia sobre los derechos de reproducción y la dependencia de las mujeres de sus maridos o familias hace difícil el reclamo de una embarazada de protección en forma legal o sanitaria. Tal tipo de cultura está sumamente arraigada y por tanto se requiere el uso de abordajes que sean integrales y no puntuales como modificación de comportamiento o estímulo de la comunidad o incluso el personal de justicia y salud (Mojica et al., 2021).

La falta de una adecuada coordinación interinstitucional también representa un reto que afecta la capacidad de protección de los derechos alimenticios y de salud. En un número importante de casos, los conflictos entre el sector seguridad y el sector salud dificultan la atención integrada para las mujeres embarazadas. A título de ejemplo, la falta de iniciativas que integren la medicina y el componente social con la existencia de medidas sanitariales puede hacer que las decisiones de los órganos jurisdiccionales en favor de las mujeres embarazadas no se cumplan (Guiñazú, 2018).

Vencer esos desafíos necesita estrategias que incorporen sus complejidades, tanto del sistema judicial como de las limitaciones estructurales y culturales. Es altamente pertinente que el Estado asigne recursos a la formación del personal del sistema de justicia y al del sistema de salud, así como también a la mejora de la infraestructura y los recursos necesarios para la atención a la mujer embarazada. También, hacer más esfuerzo en la coordinación interinstitucional y la formulación de políticas que tengan perspectiva de género y respeten las particularidades locales son elementos básicos que aseguran la satisfacción de los derechos al acceso a alimentos y a la salud,

estableciendo así un sistema más justo y sensible a las necesidades de la población femenina embarazada (Suárez, 2021).

1.3. Protección Especial a la Mujer Embarazada: Marco Jurídico y Social

Las mujeres embarazadas cuentan con una especial protección que está en perfecto acatamiento al marco jurídico ecuatoriano. Esto está dentro de los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, que funcionan como fundamentos. Tal principio no solo determina que se brinde un tratamiento justo a las personas, sino que se reconoce que existen barreras que impiden a las mujeres embarazadas un trato equitativo por su condición, que necesitan ser removidas. De una manera práctica, en el contexto actual de las políticas, garantizar la igualdad no basta con ofrecer las mismas condiciones, se deben hacer esfuerzos adicionales para equilibrar las oportunidades y defender los derechos de las mujeres que están en embarazo, más aún en situaciones de riesgo (Machado-López et al., 2022).

La defensa de estos principios se extiende a las esferas laboral y social donde las políticas buscan asegurar que las mujeres embarazadas puedan desempeñar sus funciones económicas y sociales sin poner en riesgo sus vidas o la del feto. Las leyes laborales de Ecuador, como el Código del Trabajo, establecen que las trabajadoras embarazadas y las trabajadoras en período de lactancia no serán despedidas por estas razones, facilitando así los institutos con beneficios laborales que incluyen licencias de maternidad pagadas y un ambiente de trabajo seguro. Sin embargo, estas garantías no siempre se ejercen en la práctica, especialmente en mercados informales o regiones con menos supervisión estatal, lo que muestra la importancia de fortalecer los mecanismos de control y la concienciación sobre las protecciones de los derechos laborales (Silva-Montoya et al., 2020).

En el ámbito social, un enfoque integral a la protección de mujeres embarazadas implica la creación de programas que satisfagan las necesidades de dicho colectivo. Esto involucra el establecimiento de prestaciones médicas que sean gratuitas, de calidad y que brinden ayuda a los pacientes en aspectos emocionales y psicológicos, así como el fortalecimiento de medidas para asegurar la nutrición durante la gestación. Estas propuestas no sólo son de gran ayuda para la salud de los niños por nacer, sino también que garantizan el bienestar de las madres y las generaciones futuras, lo cual, a su vez, es un deber del Estado en cuanto a la política de justicia y equidad social (Moya, 2020).

En lo que concierne a la Corte Constitucional, su intervención se ha mostrado decisiva para adicionar esta protección donde solo prima una laguna jurídica o normas que no se aplican o son limitadas en su alcance. Así como en muchos otros casos, también aquí se han recibido algunas sentencias que llevan un carácter de precedentes y obligan a los organismos del sistema de justicia, así como al resto de la institucionalidad del estado a proteger los derechos de las mujeres en estado de embarazo. Muestra de este compromiso de la Corte es su decisión cuando resolvió la 325-23-EP/23, donde se obliga a fijar el tiempo de inicio de la pensión alimenticia a partir de la comisión (Quispe Remón, 2018).

Sin embargo, el efecto de estas decisiones está supeditado a la capacidad del Estado para articular las sentencias con las políticas adecuadas. En efecto, la falta de interrelación entre las instituciones puede contar entre los factores que limitan la efectividad de estas disposiciones, dejando a muchos de los recién nacidos cuyo nacimiento se pretende SADIP sin los beneficios que los ordenamientos y las sentencias han querido otorgar. En consecuencia, resulta necesario que las direcciones contrarias a la regla de la Cor, sobre esta, se traduzcan en medidas que motiven cambios en los

niveles de vulnerabilidad de las embarazadas del contexto, sobre todo en las más vulnerables de las regiones (Machado-López et al., 2022).

En nivel de comunidad, para la atención especial de las mujeres encinta debe ser abordado de forma protectiva con criterios inclusivos que identifiquen las singularidades del contexto. La educación y la sensibilización son herramientas clave para el cambio de comportamiento que sean considerados como parte de la cultura y otras actitudes sociales que obstaculizan a las embarazadas. Igualmente, a las embarazadas y a sus familiares, se les puede ayudar mediante redes de apoyo comunitario que faciliten el acompañamiento tanto emocional como práctico (Sempértegui, 2023).

Para establecer adecuadamente esta protección, el acceso seguro a servicios esenciales en las comunidades es imprescindible. La atención móvil de salud y la alimentación a mujeres en estado de gestación en lugares de mayor dificultad son claves que aseguran la cobertura. Sumando estas acciones con la capacitación a los líderes de las comunidades y funcionarios en el ámbito local se puede hacer mucho por las embarazadas y generar una mejor sociedad (Albuja-Echeverría & Enríquez-Rodríguez, 2018).

Por último, al considerar un sistema que sea duradero que proteja a las mujeres que se encuentran en estado de gestación se debe planificar su integración tanto en la formulación como en la implementación de políticas y programas que les estén dirigidos. No solo garantiza que las acciones estén dirigidas a los problemas, sino que también capacita a las mujeres en el papel de agentes en su comunidad. De esta manera, la atención especial a las mujeres embarazadas se convierte en una medida positiva para el logro de la igualdad, de la justicia social y del desarrollo sostenible en la República del Ecuador (Rodríguez, 2022).

1.3.1. Garantía de Vida Digna para la Mujer Embarazada en las Etapas de Embarazo, Parto y Posparto

En el ámbito universal se le concede a la mujer embarazada el derecho de gozar de una vida digna durante las etapas de gestación, parto y recuperación. Este derecho está vulnerando la salud, en su forma más central asegura no sólo preservar la vida sino garantizar las condiciones para que en el respeto a su dignidad, las mujeres embarazadas puedan habitar en un entorno seguro y saludable. En el Ecuador, este trato se encuentra protegido por disposiciones de la Constitución, que de manera explícita establece que todas las personas, en especial aquellas pertenecientes a grupos vulnerables, como es el caso de las mujeres embarazadas, tienen derecho a una vida digna. En este sentido integral se pretende garantizar el bienestar físico, emocional y social de las gestantes, de cualquier tipo de discriminación o exclusión (González & Arellano, 2019).

La bien salud de una madre y un niño por nacer empieza desde el diagnóstico inicial ya que durante el embarazo, en el parto o cuando el hijo nació la madre tiene requerimientos primarios que tienen que ser satisfechos, por lo tanto proporcionar atención adecuada es muy importante que no solo ayude en el parto sino Primero se le debe proporcionar una atención prenatal. Después se proporciona una atención profesional durante el parto y seguimiento de salud después de dar a luz. Adicionalmente hay que proporcionar, nutrición, suplementos vitales y soporte en salud emocional para ayudar en el proceso de la maternidad. Proteger la vida y salud de la madre es igual que cuidar la salud del neonato, ya que se está sentando la base para una buena calidad de vida desde el primer momento de su nacimiento (Copello, 2019).

La negación de estos derechos básicos influye en la calidad de vida de estimadas mujeres embarazadas, presentando más vulnerabilidades y discriminación social. Mujeres que no acceden

a estos servicios padecen de un riesgo mayor a presentar complicaciones durante el embarazo y el parto, lo cual se traduce en severas consecuencias para ellas y para la vida de sus bebés. Adicionalmente, la falta de soporte financiero o de ayuda social agrava la problemática de estar embarazada, elevando el nivel de estrés y afectando la salud mental de las mujeres. Estas carencias también son consecuencia de limitaciones en las políticas públicas y, además, en la ejecutoria de los programas de atención integral que se plantean a este grupo de mujeres (Mancero, 2020).

Con el fin de mejorar la atención integral para mujeres embarazadas en el sistema de salud ecuatoriano, es necesario emplear un conjunto de estrategias que aseguren un enfoque más inclusivo y efectivo. Entre estas propuestas, hay una necesidad evidente de mejorar las instalaciones de atención médica en el caso de zonas mal atendidas, incluyendo pueblos, garantizando que profesionales médicos capacitados estén disponibles y presentes. Además, es importante desarrollar programas de atención materna que combinen atención médica física, asistencia en salud mental y asesoramiento nutricional. La adopción de estas iniciativas junto con sistemas de monitoreo y evaluación permitirá detectar brechas y aumentar progresivamente la calidad de los servicios ofrecidos (González & Arellano, 2019).

También es crítico promover el desarrollo profesional continuo para los profesionales de la salud, quienes estén imbuidos de derechos de salud reproductiva y cultura de atención materna, receptivos a los aspectos sociales de las mujeres embarazadas. Esto garantizará que las mujeres embarazadas sean tratadas con respeto y dignidad en todo momento durante el proceso. Así, asociaciones multisectoriales entre el gobierno, organizaciones comunitarias y ONG pueden aumentar los sistemas de apoyo y facilitar el acceso universal a servicios críticos (Mojica et al., 2021).

1.3. Marco legal

El marco jurídico que rige la salvaguarda de los derechos de las mujeres embarazadas en Ecuador se basa en la Constitución de la República, la cual define principios esenciales para asegurar la igualdad, la no discriminación, una protección judicial eficaz y el acceso a una vida digna. A continuación, se detallan los artículos pertinentes que constituyen la base legal para esta salvaguarda.

El artículo 11 dicta que los derechos consagrados en la Constitución son universales, intransferibles, indivisibles, entrelazados y de misma jerarquía. Además, indica que el Estado tiene la responsabilidad primordial de respetar y asegurar estos derechos para todos los individuos sin distinción alguna, fomentando la equidad y la justicia social. Este principio actúa como fundamento para asegurar la protección especial a las mujeres gestantes, al admitir que, debido a su situación, necesitan acciones particulares que garanticen el ejercicio completo de sus derechos.

El artículo 32 establece que el derecho a la salud es un derecho esencial que debe asegurarse de forma universal, sin costo y justa. Este artículo enfatiza que el acceso a servicios sanitarios de alta calidad es esencial para ejercer otros derechos y garantizar una vida de dignidad. Para las mujeres gestantes, este mandato establece que el Estado debe brindar asistencia completa durante la gestación, el parto y el posparto, garantizando condiciones ideales para su bienestar y el del recién nacido.

El artículo 33 garantiza el derecho al empleo en términos dignos y equitativos, identificando el trabajo como un instrumento para lograr la autorrealización y el bienestar individual y familiar. Este artículo sostiene que las mujeres gestantes tienen derecho a un ambiente de trabajo apropiado que no comprometa su salud ni la de sus hijos. Además, asegura la estabilidad en el trabajo durante

la gestación y el periodo de lactancia, además de la puesta en marcha de medidas de protección específicas, como permisos de maternidad remunerados.

El artículo 75 establece una protección judicial efectiva, asegurando el acceso a una justicia justa, oportuna y sin retrasos injustificados. Este artículo es particularmente importante para las mujeres embarazadas, pues garantiza que puedan reivindicar y salvaguardar sus derechos, tales como el acceso a alimentos, salud y seguridad, a través de procedimientos legales que satisfagan sus necesidades de forma rápida y eficaz. La protección judicial efectiva comprende la opción de aplicar medidas preventivas que garanticen la salvaguarda instantánea de sus derechos en circunstancias críticas.

El artículo 76 enriquece el derecho a una efectiva protección judicial al asegurar el debido proceso en todas las fases de los trámites administrativos y judiciales. Este artículo garantiza que las mujeres embarazadas sean tratadas de manera equitativa y justa en los procedimientos jurídicos vinculados a sus derechos, incluyendo el derecho a recibir atención, una defensa apropiada y la solución de sus casos en un plazo adecuado. Además, este artículo fortalece la responsabilidad del sistema judicial de asegurar resoluciones fundamentadas en principios de equidad y justicia.

Por otra parte, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) dicta normas concretas que rigen los derechos de las mujeres embarazadas, especialmente el acceso a una pensión alimenticia que satisfaga sus necesidades fundamentales. El CONA establece que las mujeres embarazadas tienen el derecho a recibir alimentos desde el instante de la concepción hasta doce meses tras el nacimiento, incluso en situaciones de fallecimiento fetal o neonatal. Este marco regulatorio subraya la relevancia de asegurar las condiciones requeridas para el bienestar físico, emocional y social de las mujeres durante la gestación y la etapa de lactancia.

Asi mismo, El Código Laboral fortalece esta salvaguarda en el entorno de trabajo, impidiendo el cese de empleadas durante la gestación y estableciendo permisos maternales remunerados que habilitan a las mujeres embarazadas y lactantes a proteger su salud y la de sus hijos. Además, controla las condiciones de trabajo para prevenir peligros que puedan perjudicar la gestación, asegurando un ambiente de trabajo seguro y justo.

En el contexto global, Ecuador participa en múltiples acuerdos y convenciones que fortalecen la protección de las mujeres en gestación. Algunos de los acuerdos más sobresalientes son la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que exigen al Estado asegurar el acceso de las mujeres embarazadas a servicios fundamentales y erradicar cualquier tipo de discriminación que pueda perjudicar su salud. Igualmente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también llamada el Pacto de San José, junto con otros instrumentos regionales internacionales, imponen el deber de salvaguardar la vida desde el momento de la concepción y fomentar la equidad de género en todas las esferas.

La doctrina de la Corte Constitucional de Ecuador también representa una fuente esencial en el contexto legal que salvaguarda a las mujeres en gestación. Decisiones representativas, como la sentencia 325-23-EP/23, han fijado normas graduales para asegurar la exigibilidad de derechos como la pensión alimenticia desde el instante de la concepción. Estas resoluciones subrayan el deber del Estado de implementar acciones positivas para salvaguardar a las embarazadas y erradicar los obstáculos estructurales que restringen su acceso a derechos esenciales.

CAPÍTULO 2: MATERIALES Y MÉTODOS

2.1.Tipo de Investigación

La investigación se inscribe en un enfoque cualitativo dado que pretende estudiar la posibilidad de exigir el derecho a los alimentos para mujeres embarazadas desde el análisis de sentencias juzgadas. Este nivel de análisis se efectúa por medio de la interpretación de legislación y jurisprudencia, lo que a su vez permite detectar un cambio en el tratamiento legal de este derecho en el sistema jurídico del Ecuador. Mediante un análisis hermenéutico se estudiarán los criterios que los jueces han utilizado para decidir sobre la existencia y extensión de la obligación alimentaria en los momentos del embarazo, a partir de los principios constitucionales y los pactos internacionales de derechos humanos en relación a la protección de la mujer embarazada (Núñez et al., 2019).

El enfoque del método permite aplicar un análisis tanto documental como jurídico que permite examinar la estructura de las decisiones judiciales y su efecto en el derecho. Para la selección de las sentencias, se utilizará su importancia en el desarrollo de la normativa jurídica sobre el asunto, se priorizarán las que expiden la Corte Constitucional y otros órganos de la jurisdicción competente de derecho de familia y niñez. En este sentido, el estudio permitirá demostrar la coherencia, progresividad y la eficacia del Derecho Ecuatoriano a la luz de las disposiciones sobre la garantía de pensión alimenticia a aquellas mujeres en estado de gravidez.

2.2.Técnicas e Instrumentos de Investigación

Para esta investigación, se llevará a cabo una estrategia de análisis documental con la cual se busca documentar y recolectar información sobre las sentencias que son clave para definir la exigibilidad

del derecho a alimentos para las mujeres embarazadas en Ecuador. Esta técnica se considera de vital importancia en el ámbito del derecho ya que permite la prueba de normas, precedentes y principios constitucionales dictados por los árbitros. Con este enfoque, se realizarán los estudios de los fundamentos jurídicos que han hecho posible las decisiones adoptadas en la Corte Constitucional y otros organismos judiciales competentes tratándose de la historia jurídica y las consecuencias de la historia jurídica en la defensa de los derechos de las mujeres embarazadas.

Se realizará el análisis hermenéutico de sentencias como el principal instrumento de investigación, el cual se centrará en apreciar de una manera particular el contexto normativo y argumentativo de las resoluciones del poder judicial. Este instrumento permite el descubrimiento de pautas en la aplicación y el ejercicio del derecho a recibir alimentos para las mujeres en estado de embarazo, así como la aplicación de principios constitucionales del derecho como el bienestar, la no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, y la protección judicial. De igual manera se explorará la razonabilidad en el párrafo de las normas de las resoluciones judiciales y su concordancia con las normas nacionales y supranacionales de derechos humanos (Torrecilla E. , 2023).

De igual forma, se recurrirá a una matriz de análisis, donde se intentarán clasificar las sentencias seleccionadas bajo ciertos criterios como el órgano emisor, el año de la resolución, el fundamento normativo, la argumentación utilizada y las conclusiones que los jueces establecieron. Esta herramienta ayudará a comprobar las sentencias para ver si estas han sido aplicadas correctamente y determinar si existen problemas o lagunas legales en defender los derechos de las mujeres que están en estado de embarazo.

Integrando el análisis de sentencias, se incluirán otro tipo de recursos de información como artículos de revistas, reportes de institutos y leyes del país y otras naciones sobre la obligación de alimentos a mujeres en estado de gestación. Estos documentos servirán de referencia para contextualizar el estudio y servir de soporte a los hallazgos que se obtuvieron por medio de este análisis. La unión de estas técnicas e instrumentos facilitará el entendimiento más exhaustivo de este problema e identificar avances y problemas en el ejercicio de este derecho en el sistema jurídico de Ecuador.

2.3. Preguntas de Investigación

- ¿Cómo han interpretado los jueces ecuatorianos la exigibilidad del derecho a los alimentos para mujeres embarazadas?
- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos y constitucionales utilizados en las sentencias sobre la pensión alimenticia para mujeres embarazadas?
- ¿Qué obstáculos procesales y normativos dificultan la exigibilidad de este derecho en la práctica judicial ecuatoriana?

2.4.Participantes

Para este estudio, los participantes no son una preocupación, en cambio, se refieren a documentos legales o más bien a documentos legales particulares que son sentencias judiciales relevantes emitidas por la Corte Constitucional, los cuales serán examinados para determinar los criterios razonables en la exigencia de obligaciones de mantenimiento hacia mujeres embarazadas, identificando su evolución jurídica y el fenómeno de la protección de los derechos de las madres y del no nato.

Los criterios a utilizar en la selección de las sentencias serán definidos con el enfoque del área de derecho y dentro del alcance y contexto de Ecuador, centrándose en aquellos que establecen los hitos más importantes sobre el derecho alimentario para mujeres embarazadas. Se incluirán aquellos adoptados a partir de 2023 en la n la Unidad Judicial de Familia Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el Cantón Otavalo, para que se analice la validez del marco legal y su materia en el ámbito del derecho constitucional.

Además, se considerarán informes, opiniones de organismos especializados y regulaciones legales relevantes porque ayudarán en el análisis de las sentencias seleccionadas. Estos documentos ubicarán las decisiones judiciales dentro del contexto del sistema legal ecuatoriano y determinarán sus conexiones con el derecho comparado y las obligaciones internacionales del Estado en relación con la protección de las mujeres embarazadas.

2.5. Procesos de recolección de datos

Para esta investigación en particular, planeo utilizar una metodología que se centra en el análisis documental de las sentencias de la Corte Constitucional ecuatoriana y las resoluciones judiciales de otras unidades judiciales relacionados con el derecho familiar. Esta información se recopilará de bases de datos legales oficiales como el sitio web del Poder Judicial, el Registro Oficial y los Repositorios de la Corte Constitucional.

Las oraciones elegidas servirán para estudiar el derecho legal a la pensión alimenticia para mujeres embarazadas. Se hará un énfasis particular en las más recientes, y lo más importante, en aquellas emitidas a partir del año 2023 que establecen criterios específicos que podrían ampliar esta exigibilidad. Además, se utilizarán informes y piezas legislativas de otros países que sean

relevantes para el contexto actual con el fin de entender el contexto de las decisiones judiciales en el derecho comparado.

La información obtenida de las sentencias se organizará en una matriz de análisis que permitirá distinguir el razonamiento legal más importante que los jueces aplicaron, los principios constitucionales que estuvieron involucrados y los obstáculos procesales relacionados con la ejecución del derecho alimentario de las mujeres embarazadas. Esta herramienta ayudará en la sistematización de los hallazgos y la comparación entre las diversas decisiones judiciales tomadas, asegurando que se haya realizado un análisis ordenado y fundamentado.

CAPÍTULO 3: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1.Análisis de datos

Tabla 1. Análisis del Caso No. 10201202300027

Criterio	Análisis del Caso No. 10201202300027
Fundamentación jurídica	La sentencia se basa en la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (arts. 148 y 150), el COGEP y la Ley de Mediación y Arbitraje. Se garantizan principios de tutela judicial efectiva e interés superior del niño.
Interpretación del derecho a los alimentos	Se reconoce el derecho de la mujer embarazada a recibir alimentos desde la concepción. Se aplicó el criterio de carga familiar adicional y la tabla de pensiones mínimas para determinar el monto.
Cumplimiento del debido proceso	Hubo retraso en la notificación del demandado, ya que no proporcionó un casillero judicial. Sin embargo, se garantizó su derecho a la defensa mediante notificación en su domicilio y por medios judiciales.
Determinación de la obligación alimentaria	Se fijó una pensión de $97,04 mensuales considerando la carga familiar del demandado. Se estableció que el pago debía realizarse desde mayo de 2022 hasta 12 meses después del nacimiento del hijo.
Ejecución de la sentencia	Se ordenó la vinculación del pago mediante código SUPA y a la cuenta bancaria de la madre. La mediación permitió agilizar la ejecución del acuerdo sin necesidad de litigio adicional.
Plazos y celeridad procesal	La mediación permitió resolver el caso de manera ágil, aunque hubo demoras en la notificación al demandado. A pesar de ello, la sentencia se ejecutó dentro de un plazo razonable.
Impacto en la protección de derechos	La sentencia refuerza la protección del derecho a alimentos de mujeres embarazadas, promoviendo la mediación como una vía efectiva de resolución de conflictos. La obligación de pago mediante SUPA garantiza el cumplimiento del acuerdo.

Tabla 2. Análisis del Caso No. 10201202300060

Criterio	Análisis del Caso No. 10201202300060
Fundamentación jurídica	La sentencia se basa en la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (art. 148), el COGEP y la Ley de Comercio Electrónico. Se aplicaron principios de tutela judicial efectiva y seguridad jurídica.
Interpretación del derecho a los alimentos	Se reafirma el derecho de la mujer embarazada a recibir alimentos desde la concepción. Se utilizó la tabla de pensiones mínimas y se estableció la pensión con base en la capacidad económica del demandado.
Cumplimiento del debido proceso	Se citó al demandado José Darwin Albarrán Yamberla, pero este no compareció a la audiencia. El juez garantizó su derecho a la defensa y procedió en rebeldía, conforme lo establece el COGEP.
Determinación de la obligación alimentaria	Se fijó una pensión de $629,07 mensuales, calculando los ingresos del demandado y aplicando el 45,12% del nivel sexto de la tabla de pensiones alimenticias. La obligación de pago cubre desde la concepción hasta doce meses después del nacimiento del hijo.
Ejecución de la sentencia	Se ordenó la liquidación de las pensiones adeudadas y su pago a través del sistema SUPA. También se dispuso el apremio personal por 30 días hasta que el demandado cumpla con la obligación.
Plazos y celeridad procesal	Hubo demoras en la notificación del demandado debido a la falta de un casillero judicial. Sin embargo, se realizó la audiencia y la sentencia se ejecutó dentro de los plazos razonables.
Impacto en la protección de derechos	La sentencia garantiza la protección de la mujer embarazada y su hijo, estableciendo medidas coercitivas para el cumplimiento de la pensión. La prohibición de salida del país y el registro del demandado como deudor refuerzan la exigibilidad del derecho.

Tabla 3. Análisis del Caso No. 10201202300174

Criterio	Análisis del Caso No. 10201202300174
Fundamentación jurídica	La sentencia se basa en la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (art. 148-150), el COGEP y tratados internacionales de derechos humanos. Se aplican los principios de tutela judicial efectiva e interés superior del niño.
Interpretación del derecho a los alimentos	Se reconoce el derecho de la mujer embarazada a recibir alimentos desde la concepción. Se fija la pensión conforme a la tabla de pensiones mínimas, considerando la capacidad económica del demandado y sus ingresos.
Cumplimiento del debido proceso	El demandado, Cuchala Tabango Bryan Fernando, fue citado y tuvo derecho a la defensa. Sin embargo, incumplió el acuerdo de pagos y no justificó la falta de cumplimiento, lo que llevó a la emisión de una orden de apremio parcial.
Determinación de la obligación alimentaria	Se estableció una pensión alimenticia de $240,00 mensuales, a ser pagada desde la concepción hasta 12 meses después del nacimiento. Se fijó un plan de pagos con montos adicionales para cubrir la deuda acumulada.
Ejecución de la sentencia	Debido al incumplimiento del demandado, se ordenó apremio personal parcial con privación de libertad nocturna (22h00 a 06h00) por 30 días, además de la prohibición de salida del país y su inclusión en el registro de deudores del Consejo de la Judicatura.
Plazos y celeridad procesal	El proceso se llevó a cabo dentro de los tiempos establecidos por la normativa. Sin embargo, la falta de cumplimiento del demandado prolongó la ejecución de la obligación alimentaria.
Impacto en la protección de derechos	La sentencia refuerza la importancia del pago de alimentos para mujeres embarazadas y establece sanciones claras para garantizar su cumplimiento. La inclusión del demandado en registros de deudores y la medida de apremio buscan asegurar la efectividad del derecho.

Tabla 4. Análisis del Caso No. 10201202300185

Criterio	Análisis del Caso No. 10201202300185
Fundamentación jurídica	La sentencia se basa en la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (art. 148-150), el COGEP y la Ley de Mediación y Arbitraje. Se garantizan principios como la tutela judicial efectiva y el interés superior del niño.
Interpretación del derecho a los alimentos	Se reconoce el derecho de la mujer embarazada a recibir alimentos desde la concepción. Se fijó la pensión conforme a la tabla de pensiones mínimas, aplicando el 29,49% de la remuneración mensual unificada vigente.
Cumplimiento del debido proceso	El demandado, Santillán Morales Dylan Atahualpa, no señaló casillero judicial, lo que generó demoras en la notificación. Se le citó por boletas judiciales y la acción se resolvió mediante mediación.
Determinación de la obligación alimentaria	Se estableció una pensión alimenticia de $132,71 mensuales, a ser pagada desde la concepción hasta 12 meses después del nacimiento del hijo. Se determinó el pago en 21 mensualidades.
Ejecución de la sentencia	Se ordenó la vinculación del pago mediante código SUPA y la actualización de los valores adeudados. El demandado entregó $400 en efectivo como parte del acuerdo de mediación.
Plazos y celeridad procesal	La resolución se obtuvo a través de mediación, lo que redujo los tiempos procesales. Sin embargo, hubo dificultades iniciales en la citación del demandado, lo que generó retrasos en el inicio del trámite.
Impacto en la protección de derechos	La sentencia refuerza el derecho a los alimentos de mujeres embarazadas, asegurando la ejecución del pago mediante SUPA y promoviendo la mediación como un mecanismo eficiente para resolver estos casos.

Tabla 5. Análisis del Caso No. 10201202300242

Criterio	Análisis del Caso No. 10201202300242
Fundamentación jurídica	La sentencia se basa en la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (art. 148-150), el COGEP y la Ley de Mediación y Arbitraje. Se aplicaron principios de tutela judicial efectiva e interés superior del niño.
Interpretación del derecho a los alimentos	Se reconoce el derecho de la mujer embarazada a recibir alimentos desde la concepción. La pensión se fijó con base en la tabla de pensiones mínimas, considerando el 29,49% del salario básico unificado.
Cumplimiento del debido proceso	El demandado, Cáceres Cáceres Jefferson Alberto, no señaló casillero judicial, lo que generó demoras en su notificación. Se resolvió la causa mediante un acuerdo de mediación.
Determinación de la obligación alimentaria	Se estableció una pensión de $132,71 mensuales, a ser pagada desde la concepción hasta 12 meses después del nacimiento. El pago debía realizarse mediante depósitos en la cuenta bancaria de la madre.
Ejecución de la sentencia	Se ordenó la vinculación del pago mediante código SUPA, asegurando su cumplimiento. Se estableció la actualización de valores pendientes y el pago de pensiones adeudadas conforme al acta de mediación.
Plazos y celeridad procesal	La causa se resolvió mediante mediación, lo que agilizó el trámite. No obstante, la falta de casillero judicial del demandado generó retrasos iniciales en la notificación.
Impacto en la protección de derechos	La sentencia refuerza el derecho alimentario de la mujer embarazada y promueve la mediación como un mecanismo eficiente de solución de conflictos. La ejecución mediante SUPA garantiza la efectividad del pago.

Tabla 6. Análisis del Caso No. 10201202300335

Criterio	Análisis del Caso No. 10201202300335
Fundamentación jurídica	La sentencia se basa en la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (art. 148-150), el COGEP y tratados internacionales de derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Se aplican principios de tutela judicial efectiva e interés superior del niño.
Interpretación del derecho a los alimentos	Se reconoce el derecho de la mujer embarazada a recibir alimentos desde la concepción. Se fijó la pensión alimenticia con base en la tabla de pensiones mínimas y la capacidad económica del demandado.
Cumplimiento del debido proceso	El demandado, Espinosa Velásquez William Tarquino, fue notificado, pero no cumplió con el pago de las pensiones alimenticias. Se siguieron las garantías procesales establecidas en el COGEP y se le dio la oportunidad de justificar su incumplimiento.
Determinación de la obligación alimentaria	Se estableció una pensión de $133,00 mensuales, equivalente al 29,49% de la remuneración mensual básica unificada. Se ordenó el pago desde la concepción hasta 12 meses después del nacimiento del hijo.
Ejecución de la sentencia	Se dispuso apremio personal total contra el demandado debido a la falta de pago de una deuda de $2.965,78 en concepto de pensiones alimenticias. Se emitió una orden de detención y se estableció que el pago debía realizarse a través del código SUPA.
Plazos y celeridad procesal	El proceso se tramitó dentro de los plazos establecidos, aunque hubo retrasos en la ejecución debido a la falta de cumplimiento del demandado. La orden de apremio personal se libró tras verificarse el incumplimiento del pago.
Impacto en la protección de derechos	La sentencia refuerza la obligación de pago de alimentos para mujeres embarazadas y establece mecanismos de ejecución eficaces como la orden de detención y la prohibición de salida del país. Se garantiza la protección de los derechos de la madre y del nasciturus.

Tabla 7. Análisis del Caso No. 10201202300373

Criterio	Análisis del Caso No. 10201202300373
Fundamentación jurídica	La sentencia se basa en la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (art. 148-150), el COGEP y la Ley de Mediación y Arbitraje. Se aplicaron principios de tutela judicial efectiva e interés superior del niño.
Interpretación del derecho a los alimentos	No se llegó a fijar la pensión alimenticia debido a que la parte actora no completó los requisitos de la demanda, lo que llevó al archivo del caso. Sin embargo, el juez reconoció la necesidad de sustentar la exigibilidad del derecho con pruebas documentales.
Cumplimiento del debido proceso	La parte actora, Tabango Chagna Maria Yolanda, no presentó los documentos requeridos para completar la demanda, incluyendo el certificado médico de gestación y la libreta de ahorros para la asignación del código SUPA. Debido a esta omisión, el juez archivó la causa.
Determinación de la obligación alimentaria	No se realizó una fijación del monto de pensión alimenticia, ya que la demanda no cumplió con los requisitos procesales mínimos exigidos por el COGEP.
Ejecución de la sentencia	No se dio lugar a la ejecución debido al archivo del proceso. Sin embargo, la jueza estableció la posibilidad de reingresar la demanda con los documentos correspondientes.
Plazos y celeridad procesal	La jueza otorgó a la parte actora un plazo de cinco días para completar los requisitos. Al no cumplir con este término, el caso fue archivado conforme al artículo 146 del COGEP.
Impacto en la protección de derechos	La sentencia evidencia la importancia de cumplir con los requisitos procesales para garantizar la exigibilidad del derecho a alimentos. La falta de documentación impidió que la madre acceda a la protección jurídica que ofrece el sistema judicial.

Tabla 8. Análisis del Caso No. 10201202300376

Criterio	Análisis del Caso No. 10201202300376
Fundamentación jurídica	La sentencia se basa en la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (art. 148-150), el COGEP y tratados internacionales de derechos humanos. Se aplicaron principios de tutela judicial efectiva e interés superior del niño.
Interpretación del derecho a los alimentos	La demanda buscaba la fijación de pensión alimenticia para la mujer embarazada, en conformidad con el marco normativo vigente. Sin embargo, la falta de comparecencia de la actora impidió el avance del proceso.
Cumplimiento del debido proceso	La demandante, Vargas Panamá Paola Liseth, no compareció a la audiencia única, lo que llevó a que el juez declare el abandono del proceso conforme al artículo 87 del COGEP. La citación al demandado se realizó correctamente.
Determinación de la obligación alimentaria	No se determinó una pensión alimenticia debido al abandono del caso. Inicialmente, la jueza había dispuesto una pensión provisional de $132,71, equivalente al 29,49% de la remuneración mínima, pero al no comparecer la demandante, el proceso no continuó.
Ejecución de la sentencia	No se ejecutó ninguna medida de pago ni de cumplimiento debido a la terminación del proceso por abandono. Sin embargo, el juez reconoció la viabilidad del derecho, siempre que la parte actora cumpla con los procedimientos.
Plazos y celeridad procesal	El juez actuó conforme a los plazos legales, garantizando la citación del demandado y convocando a la audiencia en el tiempo establecido. Sin embargo, la inasistencia de la parte actora afectó la resolución del caso.
Impacto en la protección de derechos	El archivo del proceso debido a la incomparecencia de la demandante evidencia la importancia de que las partes procesales cumplan con sus responsabilidades para garantizar la protección de sus derechos.

Tabla 9. Análisis del Caso No. 10201202300377

Criterio	Análisis del Caso No. 10201202300377
Fundamentación jurídica	La sentencia se fundamenta en la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (art. 148-150), el COGEP y tratados internacionales de derechos humanos. Se aplicaron principios de tutela judicial efectiva e interés superior del niño.
Interpretación del derecho a los alimentos	Se reconoció el derecho de la mujer embarazada a recibir alimentos desde la concepción. La pensión se fijó con base en la tabla de pensiones mínimas y la capacidad económica del demandado.
Cumplimiento del debido proceso	El demandado, Caiza De La Cruz Nelson Gabriel, fue citado correctamente, pero no compareció al proceso ni presentó contestación a la demanda. Se garantizó su derecho a la defensa mediante notificación judicial.
Determinación de la obligación alimentaria	Se fijó una pensión de $308,00 mensuales, calculada en base al 36,96% del salario del demandado. Se determinó que el pago debía realizarse desde la concepción hasta 12 meses después del nacimiento.
Ejecución de la sentencia	Se ordenó la retención judicial sobre el salario del demandado, quien es servidor militar. Su empleador, el Ejército Ecuatoriano, debía realizar los descuentos bajo rol de pagos y transferir los valores al código SUPA asignado.
Plazos y celeridad procesal	La audiencia única se realizó en el tiempo establecido. Sin embargo, la falta de contestación del demandado y su inasistencia generaron retrasos en la ejecución del pago.
Impacto en la protección de derechos	La sentencia fortalece la protección del derecho alimentario de la mujer embarazada mediante mecanismos de retención judicial, asegurando el cumplimiento del pago y la efectividad del derecho.

Tabla 10. Análisis del Caso No. 10201202300444

Criterio	Análisis del Caso No. 10201202300444
Fundamentación jurídica	La sentencia se basa en la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (art. 148-150) y el Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Se aplicaron principios de tutela judicial efectiva y debido proceso.
Interpretación del derecho a los alimentos	Se reconoce la viabilidad del derecho de la mujer embarazada a recibir alimentos desde la concepción. Sin embargo, la falta de información completa en la demanda impidió la continuación del proceso.
Cumplimiento del debido proceso	La demandante, Guaman Jaramillo Katherine Mishell, no cumplió con los requisitos exigidos, como indicar nombres completos del demandado y lugar de citación. A pesar de la notificación, no subsanó los errores en la demanda dentro del plazo otorgado.
Determinación de la obligación alimentaria	No se llegó a fijar una pensión alimenticia debido a la falta de documentación completa por parte de la actora. El juez solicitó la entrega de pruebas esenciales para la admisión del caso, pero estas no fueron presentadas.
Ejecución de la sentencia	No se dio lugar a la ejecución de pago, ya que el caso fue archivado debido a la falta de subsanación de la demanda. Sin embargo, el juez dejó abierta la posibilidad de que la actora presente nuevamente la demanda con la documentación requerida.
Plazos y celeridad procesal	El juez actuó dentro de los plazos procesales establecidos. Se otorgó un tiempo prudencial para que la demandante corrija los errores en la demanda, pero al no hacerlo, se procedió al archivo definitivo.
Impacto en la protección de derechos	La falta de cumplimiento de los requisitos procesales impidió que la demandante acceda a una resolución judicial que garantice su derecho a recibir alimentos. El caso evidencia la importancia de cumplir con los requerimientos procesales para evitar el archivo de la causa.

Tabla 11. Análisis del Caso No. 10201202300467

Criterio	Análisis del Caso No. 10201202300467
Fundamentación jurídica	La sentencia se basa en la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (art. 148-150), el COGEP y tratados internacionales de derechos humanos. Se aplicaron principios de tutela judicial efectiva y debido proceso.
Interpretación del derecho a los alimentos	Se reconoce el derecho de la mujer embarazada a recibir alimentos desde la concepción. Sin embargo, el juez determinó que el derecho alegado ya había precluido, pues la hija de la actora tenía 24 meses al momento de la demanda.
Cumplimiento del debido proceso	La demandante, Sasha Anahí Mediavilla Rosero, presentó la demanda de alimentos, pero el demandado Mayckoll Francisco Castro Romero alegó que el derecho había precluido al haber transcurrido más de 12 meses desde el nacimiento del hijo. Se respetaron los procedimientos y se notificó a ambas partes.
Determinación de la obligación alimentaria	La jueza aceptó la excepción previa planteada por el demandado, ya que la demanda fue presentada cuando habían pasado 24 meses desde el nacimiento del hijo, excediendo el tiempo legal permitido para exigir alimentos por gestación.
Ejecución de la sentencia	Se resolvió el archivo de la causa debido a la preclusión del derecho. No se estableció una pensión alimenticia ni se generó un código SUPA para su ejecución.
Plazos y celeridad procesal	El proceso se llevó dentro de los plazos establecidos. Se realizó la audiencia y se determinó la falta de legitimación del derecho, lo que llevó al archivo del caso.
Impacto en la protección de derechos	La sentencia evidencia la importancia de interponer la demanda dentro del período de protección de la gestación y los 12 meses posteriores al nacimiento del hijo. El archivo del caso limitó la posibilidad de la madre de acceder a una pensión alimenticia.

Tabla 12. Análisis del Caso No. 10201202300629

Criterio	Análisis del Caso No. 10201202300629
Fundamentación jurídica	La sentencia se basa en la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (art. 148-150), el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y tratados internacionales sobre derechos humanos. Se aplican principios de tutela judicial efectiva y debido proceso.
Interpretación del derecho a los alimentos	Se reconoce el derecho de la mujer embarazada a recibir alimentos desde la concepción. La pensión fue fijada provisionalmente, conforme a la tabla de pensiones mínimas, en $132,71, correspondiente al 29,49% del salario básico unificado.
Cumplimiento del debido proceso	La demandante, Burbano Amaguaña Samia Elizabeth, presentó la demanda y fue admitida al trámite sumario. El demandado, López Chalacán Nixon Andrés, no señaló casillero judicial, lo que generó demoras en su notificación. Se respetaron los plazos procesales.
Determinación de la obligación alimentaria	Se fijó una pensión provisional de $132,71 mensuales a favor de la mujer embarazada, ordenándose su pago desde la concepción y la generación de un código SUPA para garantizar su cumplimiento. Se dispuso también que el ISSPOL informe sobre la afiliación y los ingresos del demandado.
Ejecución de la sentencia	Se ordenó el pago de la pensión mediante depósitos en la cuenta bancaria de la actora y se instruyó a la unidad de pagaduría la apertura del código SUPA. La documentación presentada por la actora fue admitida como prueba para el proceso.
Plazos y celeridad procesal	La audiencia única fue convocada conforme al procedimiento establecido. Sin embargo, la falta de casillero judicial del demandado ocasionó retrasos en la citación. A pesar de ello, el juez garantizó el derecho a la defensa y continuó con el proceso.

Impacto en la protección de derechos	La sentencia reafirma la protección del derecho alimentario de las mujeres embarazadas, asegurando su acceso a una pensión provisional. La exigibilidad del pago mediante el sistema SUPA refuerza la efectividad de esta.

Tabla 13. Análisis del Caso No. 10201202300637

Criterio	Análisis del Caso No. 10201202300637
Fundamentación jurídica	La sentencia se basa en la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (art. 148-150), el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y tratados internacionales sobre derechos humanos. Se aplican los principios de tutela judicial efectiva, interés superior del niño y debido proceso.
Interpretación del derecho a los alimentos	Se reconoce el derecho de la mujer embarazada a recibir alimentos desde la concepción. Se fijó la pensión provisional de $136,00 mensuales conforme a la tabla de pensiones mínimas, aplicando el 29,49% del salario básico unificado.
Cumplimiento del debido proceso	La demandante, Cabascango Oña Sara Estefanía, presentó la demanda cumpliendo los requisitos procesales. El demandado, Melo Montaguano Steeven Anderson, fue notificado y compareció al juicio. Se respetaron las garantías procesales y se llevó a cabo la audiencia única conforme al COGEP.
Determinación de la obligación alimentaria	Se estableció una pensión de $136,00 mensuales desde la concepción hasta 12 meses después del nacimiento. El juez consideró la capacidad económica del demandado, quien no justificó ingresos adicionales ni carga familiar.
Ejecución de la sentencia	Se ordenó la apertura del código SUPA y la retención de los pagos a través de la cuenta bancaria de la actora. Se garantizó la actualización de valores y el cumplimiento del pago conforme a la tabla de pensiones.
Plazos y celeridad procesal	El proceso se tramitó dentro de los plazos legales, convocándose la audiencia única en el tiempo establecido. La comparecencia del

	demandado permitió agilizar la resolución mediante acuerdo conciliatorio.
Impacto en la protección de derechos	La sentencia refuerza la protección del derecho alimentario de las mujeres embarazadas, asegurando un mecanismo de pago efectivo y garantizando la aplicación del principio de interés superior del niño.

Tabla 14. Análisis del Caso No. 10201202300655

Criterio	Análisis del Caso No. 10201202300655
Fundamentación jurídica	La sentencia se fundamenta en la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (art. 148-150), el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y tratados internacionales sobre derechos humanos. Se aplican los principios de tutela judicial efectiva, interés superior del niño y debido proceso.
Interpretación del derecho a los alimentos	Se reconoce el derecho de la mujer embarazada a recibir alimentos desde la concepción. Se fijó una pensión provisional de $136,00 mensuales conforme a la tabla de pensiones mínimas, aplicando el 29,49% del salario básico unificado.
Cumplimiento del debido proceso	La demandante, Tucanes Gómez Mayra Alexandra, presentó la demanda cumpliendo con los requisitos procesales. El demandado, De La Torre Limaico Juan Carlos, fue notificado por boletas judiciales, pero no compareció al juicio, por lo que se continuó en su rebeldía conforme a la normativa procesal.
Determinación de la obligación alimentaria	Se estableció una pensión de $136,00 mensuales a favor de la mujer embarazada, ordenándose su pago desde la concepción y la generación de un código SUPA para garantizar su cumplimiento. Se consideró la capacidad económica del demandado basada en ingresos estimados.
Ejecución de la sentencia	Se dispuso la apertura del código SUPA, con la retención de los pagos a través de la cuenta bancaria de la actora. Se requirió a la oficina de pagaduría la actualización y seguimiento del cumplimiento del pago.

Plazos y celeridad procesal	El proceso se tramitó conforme a los plazos legales, garantizando la convocatoria a audiencia única y la notificación al demandado. Sin embargo, la falta de comparecencia del demandado retrasó la ejecución de la resolución.
Impacto en la protección de derechos	La sentencia refuerza la protección del derecho alimentario de las mujeres embarazadas, asegurando un mecanismo de pago efectivo mediante el sistema SUPA. Además, establece precedentes sobre la exigibilidad de este derecho aún en casos de rebeldía del demandado.

Tabla 15. Análisis del Caso No. 10201202300670

Criterio	Análisis del Caso No. 10201202300670
Fundamentación jurídica	La sentencia se basa en la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (art. 148-150), el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y tratados internacionales sobre derechos humanos. Se aplicaron principios de tutela judicial efectiva, interés superior del niño y debido proceso.
Interpretación del derecho a los alimentos	Se reconoce el derecho de la mujer embarazada a recibir alimentos desde la concepción. Se estableció la pensión alimenticia conforme a la tabla de pensiones mínimas y la capacidad económica del demandado.
Cumplimiento del debido proceso	La demandante, Chicota Quilumbaquin Diana Verónica, presentó la demanda de fijación de alimentos contra Anrango Vaca Luis Alfredo. Se garantizó el derecho a la defensa del demandado, quien fue notificado formalmente.
Determinación de la obligación alimentaria	Se fijó una pensión de $217,00 mensuales, tomando en cuenta los ingresos del demandado y sus cargas familiares. Se dispuso su pago desde la concepción hasta 12 meses después del nacimiento del hijo.
Ejecución de la sentencia	Se ordenó la apertura del código SUPA para la recepción de los pagos y la actualización de valores. Se garantizó la retención judicial de los pagos en caso de incumplimiento.

Plazos y celeridad procesal	El proceso se llevó a cabo dentro de los plazos establecidos, permitiendo la audiencia única y la conciliación entre las partes, lo que facilitó la resolución del caso.
Impacto en la protección de derechos	La sentencia garantiza el acceso efectivo de la mujer embarazada a la pensión alimenticia, promoviendo un mecanismo de pago eficiente y asegurando la protección del menor.

Tabla 16. Análisis del Caso No. 10201202300675

Criterio	Análisis del Caso No. 10201202300675
Fundamentación jurídica	La sentencia se basa en la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (art. 148-150), el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y tratados internacionales sobre derechos humanos. Se aplicaron principios de tutela judicial efectiva y debido proceso.
Interpretación del derecho a los alimentos	Se reconoce la posibilidad de exigir el derecho de la mujer embarazada a recibir alimentos desde la concepción. Sin embargo, el juez determinó que la demanda no cumplió con los requisitos procesales, impidiendo su admisión.
Cumplimiento del debido proceso	La demandante, Castañeda Caranqui Myriam Verónica, presentó la demanda contra Amaguaña Anrango Luis Ernesto, pero no cumplió con los requisitos establecidos en el art. 142 del COGEP, como completar el formulario de demanda y vincular una cuenta bancaria activa al sistema SUPA. A pesar de la oportunidad otorgada para subsanar, no lo hizo dentro del plazo establecido.
Determinación de la obligación alimentaria	No se llegó a determinar una pensión alimenticia debido a que la demanda fue archivada por falta de cumplimiento de requisitos procesales.
Ejecución de la sentencia	No se generó ninguna medida de ejecución, ya que la causa fue archivada antes de la fijación de la pensión alimenticia.

Plazos y celeridad procesal	Se otorgó un plazo de cinco días para subsanar los requisitos de la demanda. Al no cumplir con este requerimiento, el juez ordenó el archivo del proceso conforme al art. 146 del COGEP.
Impacto en la protección de derechos	La sentencia evidencia la importancia de cumplir con los requisitos procesales para garantizar la protección del derecho a alimentos para mujeres embarazadas. El archivo del caso impidió que la demandante accediera a una pensión alimenticia.

Tabla 17. Análisis del Caso No. 10201202300676

Criterio	Análisis del Caso No. 10201202300676
Fundamentación jurídica	La sentencia se basa en la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (art. 148-150), el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y tratados internacionales sobre derechos humanos. Se aplicaron principios de tutela judicial efectiva, debido proceso y el interés superior del niño.
Interpretación del derecho a los alimentos	Se reconoce el derecho del menor a recibir alimentos con presunción de paternidad. Se ordenó una prueba de ADN, cuyos resultados arrojaron un 99,999999918% de probabilidad de paternidad del demandado sobre el menor Edwin Adrián Vega Lema.
Cumplimiento del debido proceso	La demandante, Vega Lema Olga, presentó la demanda contra Maldonado Pineda Luis Alfonso. Se realizaron tres intentos de citación al demandado, quien compareció mediante procurador judicial y presentó excepciones procesales, las cuales fueron rechazadas. Se garantizó su derecho a la defensa.
Determinación de la obligación alimentaria	Se estableció una pensión alimenticia de $135,65 mensuales, fijada conforme a la tabla de pensiones mínimas, desde la presentación de la demanda (06 de noviembre de 2023). Se ordenó la actualización de los valores y la inscripción del menor en el Registro Civil con los apellidos del padre.

Ejecución de la sentencia	Se ordenó la apertura del código SUPA y la liquidación de las pensiones adeudadas. Se estableció que el demandado realice los pagos en la cuenta bancaria de la madre, asegurando la ejecución efectiva de la decisión.
Plazos y celeridad procesal	El proceso se tramitó dentro de los plazos establecidos. Se garantizó la realización de la audiencia única, en la cual se analizaron las pruebas y se emitió la resolución. La sentencia fue apelada por el demandado, por lo que el caso fue remitido a la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.
Impacto en la protección de derechos	La sentencia garantiza el derecho del menor a la identidad y a una pensión alimenticia, reconociendo legalmente su filiación con el demandado. La aplicación de la prueba de ADN y la fijación de la pensión refuerzan la protección del menor y la exigibilidad de su derecho a los alimentos.

Tabla 18. Análisis del Caso No. 10201202300685

Criterio	Análisis del Caso No. 10201202300685
Fundamentación jurídica	La sentencia se basa en la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (art. 148-150), el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y tratados internacionales sobre derechos humanos. Se aplicaron principios de tutela judicial efectiva y debido proceso.
Interpretación del derecho a los alimentos	Se reconoce el derecho de la mujer embarazada a recibir alimentos desde la concepción. Se estableció la obligación del demandado de pagar una pensión mensual conforme a la tabla de pensiones mínimas.
Cumplimiento del debido proceso	La demandante, Guerrero Salazar Mary Alicia, presentó la demanda contra Camuendo Santillán Jefferson Alexander. Ambas partes fueron citadas y notificadas correctamente, y se garantizó su derecho a la defensa.

Determinación de la obligación alimentaria	Se fijó una pensión de $126,50 mensuales, correspondiente al 28,12% de la remuneración mensual unificada. Se estableció que el pago debía realizarse desde la concepción hasta 12 meses después del nacimiento del hijo.
Ejecución de la sentencia	Se confirmó que el demandado pagó un total de $3.036,00 correspondientes a 24 mensualidades, quedando al día en sus obligaciones. Debido a este cumplimiento, el proceso fue archivado por falta de actividad pendiente en la unidad de pagaduría.
Plazos y celeridad procesal	El caso se resolvió a través de mediación, lo que agilizó el proceso y evitó un juicio prolongado. Se garantizó la celeridad en la ejecución del acuerdo.
Impacto en la protección de derechos	La resolución reafirma la importancia de la mediación como un mecanismo efectivo para garantizar el derecho alimentario de la mujer embarazada. El cumplimiento total de la obligación por parte del demandado asegura la protección de la madre y el nasciturus.

Tabla 19. Análisis del Caso No. 10201202300757

Criterio	Análisis del Caso No. 10201202300757
Fundamentación jurídica	La sentencia se basa en la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (art. 148-150), el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y tratados internacionales de derechos humanos. Se aplicaron principios de tutela judicial efectiva y debido proceso.
Interpretación del derecho a los alimentos	Se reconoce el derecho de la mujer embarazada a recibir alimentos desde la concepción. Se estableció la obligación del demandado de pagar una pensión mensual conforme a la tabla de pensiones mínimas.
Cumplimiento del debido proceso	La demandante, Saransig Muenala Mayra Alexandra, presentó la demanda contra Cuascota Anguaya Diego. Ambas partes fueron

	notificadas y se garantizó su derecho a la defensa. Se corrió traslado con la liquidación de pagos pendientes.
Determinación de la obligación alimentaria	Se fijó una pensión de $138,50 mensuales, correspondiente al 29,49% de la remuneración mensual unificada. Se estableció que el pago debía realizarse desde la concepción hasta 12 meses después del nacimiento del hijo.
Ejecución de la sentencia	Se estableció el código SUPA 1001-39502 para la recepción de los pagos. Se determinó la liquidación de valores pendientes y se notificó al demandado sobre el cumplimiento obligatorio de la pensión.
Plazos y celeridad procesal	El caso se resolvió con agilidad mediante audiencia y mediación. Sin embargo, se identificó una deuda acumulada de $1.474,41, que debía ser cancelada en cuotas mensuales adicionales.
Impacto en la protección de derechos	La sentencia garantiza el acceso efectivo de la mujer embarazada a la pensión alimenticia, promoviendo un mecanismo de pago eficiente y asegurando la protección del menor. Se estableció un plan de pagos para saldar la deuda acumulada.

3.4. Discusión

Menos énfasis en la viabilidad de las determinaciones 'accionables' judicialmente de los 'derechos alimentarios' en este caso desde el momento de la concepción sugiere una comprensión más avanzada de los desafíos del derecho a demandar de manera afirmativa. Los pronunciamientos judiciales ya han incorporado argumentos básicos que hacen que la obligación de subsistencia sea irrevocable y obligatoria, en lugar de simplemente contingente a la fecha de presentación de la solicitud. Tal evolución en la comprensión del procedimiento legal refuerza el equilibrio de intereses entre la madre y el niño, protegiendo los recursos vitales necesarios para nutrir adecuadamente al feto, así como asegurando el bienestar de la madre.

Este enfoque está en línea con el artículo 148 del Código Orgánico de Niños y Adolescentes (Codiger 2003), que establece que el derecho de alimentos es irrenunciable e inalienable. Estos principios se toman para que la regulación pretenda prevenir cualquier daño que pudiera ocurrir a la madre o al niño no nacido, y que el reconocimiento de la pensión alimentaria se conceda sin ningún tipo de moratoria o vacío legal. La manera en que los jueces interpretan este asunto refuerza el cumplimiento del marco legal, fomentando así la equidad y la intervención oportuna para los derechos básicos sustanciales de las personas en condiciones delicadas de embarazo.

En el marco de los procedimientos, el estudio de los casos revela que, aunque los jueces han garantizado la aplicación de la ley sobre pensiones alimenticias, todavía existen problemas que obstaculizan la efectiva implementación de los procesos judiciales. Uno de los más relevantes es la no comparecencia de los demandados, lo que impide el avance del caso y causa considerables retrasos en la resolución del conflicto. Además, los retrasos en la notificación de la aplicación del caso explican suficientemente la dilación en los procesos, ya que la notificación es uno de los primeros pasos que deben cumplirse para que el demandado esté al tanto de la acusación en su contra y pueda defenderse.

Una causa de la demora o el archivo de las causas es la falta de subsanación de requisitos por parte de las demandantes. Esto manifiesta la necesidad de hacer más fuerte el acompañamiento jurídico y la asistencia en la preparación de la demanda. De esta manera, se hace necesario hacer más eficientes los mecanismos de citación, asegurando su eficacia y disminuyendo el margen de posibilidad de evasión de los obligados. En este sentido, la eliminación de pasos en los procedimientos judiciales es clave para eliminar los obstáculos administrativos que atenten contra la efectiva protección del derecho a percibir la pensión alimenticia, en especial a las mujeres embarazadas y al por nacer.

Los desafíos que surgen en la ejecución de sentencias relacionadas con el pago de la manutención de los hijos son bastante significativos. Esto se debe al hecho de que la mera emisión de órdenes de pago no garantiza el cumplimiento por parte del demandado. Existen disposiciones legales para asegurar pagos oportunos; sin embargo, algunos de estos obligados simplemente se niegan a pagar, lo que ha provocado la necesidad de medidas más extremas, como el arresto personal y la retención de salarios. Aunque tales medidas son, de hecho, necesarias, señalizan claramente la perdurable realidad de un problema fundamental de evasión de las obligaciones de manutención, lo que a su vez retrasa el cumplimiento de los derechos reclamados por la madre y el hijo.

Ante esta realidad, los jueces han tenido que recurrir a medidas más drásticas para asegurar el cumplimiento de las sentencias emitidas. Estas incluyen la deportación de nacionales y el registro del deudor en el Registro Nacional de Morosos del Consejo Judicial, herramientas que buscan ejercer suficiente fuerza y presión sobre el deudor. No obstante, si bien estas medidas, en algunos casos, son útiles, la mayoría de ellas no proporcionan resultados tangibles, lo que muestra la necesidad de fortalecer los mecanismos de ejecución, introducir medidas de castigo más efectivas y asegurar en todo momento que no existen vacíos que puedan facilitar la evasión de la responsabilidad por la obligación de manutención que nace del nacimiento.

El análisis muestra que la mediación se ha convertido en un mecanismo eficaz para el cumplimiento voluntario de la obligación alimentaria, permitiendo a las partes llegar a acuerdos más rápidamente, evitando así litigios prolongados e innecesarios. En muchos casos, la programación de audiencias de mediación ha hecho posible que el reclamante alcance acuerdos de conciliación con el demandado, lo que reduce no solo el número de casos manejados por los jueces, sino que también proporciona una resolución de problemas más eficiente y no adversarial para ambas partes. Tal

enfoque hace posible proteger de manera más efectiva el derecho de alimentos dado que la madre embarazada y el niño nacido pueden obtener lo necesario en poco tiempo.

No obstante, la mediación no siempre es útil, particularmente cuando el demandado se niega a aceptar su responsabilidad, lo que hace necesario utilizar medidas coercitivas dentro del sistema judicial. En estas situaciones de falta de disposición por parte de la parte, existe la posibilidad de incumplimiento de los acuerdos alcanzados, lo que aumenta la necesidad de tomar medidas que garanticen su cumplimiento. Por esta razón, es crucial mejorar las capacidades operativas del sistema judicial para asegurar que las resoluciones emitidas en mediación sean cumplidas, incluyendo medidas que eviten que este proceso se use como una forma de dilatar la ejecución de las obligaciones de manutención infantil.

Otro problema crítico señalado en el análisis es la exclusión del derecho a reclamar manutención debido a que la presentación de la solicitud se encuentra fuera de plazo. La ley establece que el ejercicio del derecho a alimentos por gestación se extingue en un plazo de doce meses desde el nacimiento del niño, lo que significa que una mujer que no ha iniciado la acción durante ese tiempo no puede reclamarlo. Tal limitación tiene el potencial de afectar las medidas de protección que deberían estar vigentes hacia otras mujeres que son más vulnerables y que, debido a que están desinformadas de sus derechos o enfrentan barreras de acceso a la justicia, no pudieron presentar la reclamación dentro del plazo establecido. Tales disposiciones estrictas constituyen lagunas en la protección para un segmento de la población que ya está confrontando dificultades económicas y sociales, lo que resulta en un acceso real nulo al apoyo vital y humanitario necesario para el niño.

El análisis de los estudios de caso desde un punto de vista estructural revela que la protección del derecho de alimentos para mujeres embarazadas es multifactorial en naturaleza y está condicionada

por diversas normas culturales y económicas que afectan su capacidad para hacer valer ese derecho. En algunas comunidades muy pobres, un número significativo de mujeres no cuenta con servicios de asistencia legal, lo que dificulta enormemente que ellas puedan llevar a cabo acciones legales para hacer cumplir sus derechos. Además, existen creencias socioculturales profundamente arraigadas que tienden a absolver a los padres de su responsabilidad básica durante el embarazo, lo que se traduce en una gran renuencia a cumplir con las obligaciones de manutención. Esta situación ilustra la necesidad de calibrar más en la provisión de educación legal y concienciación de que las mujeres pueden y deben hacer valer su derecho a órdenes legales de manutención infantil desde el momento de la concepción.

La asignación y el ejercicio del derecho de alimentos para mujeres en estado de embarazo, desde el punto de vista del impacto social, tiene un efecto crucial en la lucha contra la pobreza y el aumento de la equidad en la vida de las madres y sus hijos. La protección de la maternidad y las políticas de salud de las naciones quedan fortalecidas. Todo esto es posible a través de un sistema judicial que incida en la instrumentación de este como un derecho. Todo lo anterior se logra con un integral y profundo entrenamiento por parte de los jueces y otras instancias judiciales con temas de género, salud pública y derechos, permitiendo a las mujeres en tal condición la atención que demanda. A su vez, las instituciones que controlan el cumplimiento de las sentencias de pensiones alimenticias deben realizar su trabajo de tal forma que todas las decisiones que sean dictadas en los procesos tengan efectos reales y de fácil acceso para las mujeres en esas condiciones.

3.4.1. Crítica

Las conclusiones de la revisión de casos señalan que, a pesar de que el sistema jurídico ecuatoriano provee y protege el derecho a los alimentos a mujeres en estado de gestación, su efectividad es, en

la mejor de las hipótesis, complicada. La aplicación de dicha normativa presenta discrepancias que afectan la determinación de la obligación alimentaria y el cumplimiento de las sentencias. Estos problemas en la interpretación normativa por parte de los magistrados perjudican la seguridad jurídica y tienden a generar una diferencia de criterios en casos que son similares, lo cual compromete la adecuada protección de la mujer gestante y del nasciturus. También hay otros factores que afectan la justicia sustantiva: la tardanza en la solución de algunas cuestiones reduce las posibilidades de utilizar oportunamente los recursos que son esenciales para la estabilidad materno-fetal.

Uno de los problemas relevantes identificados es la falta de cumplimiento adecuado de las sentencias, particularmente en los casos en que el deudor elude sus obligaciones. A pesar de la existencia de algunas medidas coercitivas, como órdenes de restricción personal, prohibiciones de salida y embargos de salarios, estas órdenes rara vez garantizan el cumplimiento real de la obligación de pensión alimentaria. La incertidumbre respecto a la severidad de estas medidas genera problemas profundos para las mujeres embarazadas que, en estos entornos de recursos limitados, no pueden disfrutar de los estándares de salud apropiados para su embarazo. Además, aunque la mediación ha sido una técnica efectiva para agilizar algunos de los procesos, no siempre tiene éxito, especialmente en los casos en que el demandado no está dispuesto a cumplir con los requisitos básicos de la orden de manutención, lo que justifica la necesidad de medidas más proactivas por parte de los jueces.

Un punto igualmente importante es que el derecho a recibir alimentos se excluye cuando la solicitud no se presenta dentro de los doce meses posteriores al nacimiento del niño. Esta limitación procesal afecta a las mujeres que, por desconocimiento de la ley o dificultad para acceder a la justicia, no lograron presentar la solicitud dentro del período requerido. Como resultado, se les

niega la oportunidad de reclamar una pensión a tanto alzado, lo que exacerba su vulnerabilidad económica subyacente y afecta negativamente al niño. Esta información señala la necesidad de considerar cambios regulatorios para agilizar los procesos en torno a los plazos para reclamar 'pensión alimentaria' y centrarse en el cumplimiento de estas obligaciones desde el inicio del embarazo para una mejor protección de la madre y del feto.

Conclusiones

- El examen de la demanda corresponde a la provisión de comida para mujeres en estado de embarazo dentro del marco legal ecuatoriano indica que, como parte del cumplimiento de ese deber, hay un marco de normas que lo regula desde la concepción, aunque su efectividad tiene problemas. Para esto, el estudio de casos plantea que hay inconsistencias en la aplicación de las normas, problemas en la ejecución de las sentencias que limitan la efectiva protección de la madre gestante y del feto. La retención de salario y el apremio personal son medidas que pueden ser de eliminación del problema, pero la falta de cumplimiento por parte de los demandados es constante. También las barreras procesales, como la falta de oportunidad de notificación y el túnel procesal de demandas por requisitos deficientes, también afectan el disfrute de este derecho. Por tal razón, conclusión normativa ecuatoriana el análisis de los datos permite establecer que pese a que hay un claro reconocimiento jurídico de este derecho, la esperanza de cumplimiento efectivo lo coloca bajo reforma de simplificación procesal, control, y mayor derechos de las mujeres en estado de embarazo y niños.
- La revisión de las bases teóricas, regulaciones y sentencias judiciales ha verificado que la protección del derecho de alimentos para las mujeres embarazadas en Ecuador está garantizada por la Constitución, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y tratados internacionales de derechos humanos. Estos marcos normativos crean el deber de proteger la salud de la mujer embarazada y del niño por nacer, salvaguardando el derecho a una pensión alimentaria desde la concepción. Sin embargo, el análisis reveló que la aplicación de estas normas difiere en los diferentes veredictos judiciales, lo que resulta en una falta de

uniformidad en la aplicación y la ejecución de la ley. Tal situación demanda una necesidad urgente de mejorar la capacitación de los operadores de justicia para garantizar que las leyes existentes se apliquen y ejecuten de manera efectiva y adecuada, y se emitan veredictos consistentes, lo que asegurará una protección adecuada de las mujeres embarazadas.

- El análisis de casos mostró que la interpretación legal más reciente del derecho de alimentos desde la concepción ha sido aplicada de manera dispareja por los jueces ecuatorianos. Algunas decisiones han reconocido efectivamente la obligación del demandado de proporcionar una pensión desde el momento de la concepción, pero ha habido otros casos en los que obstáculos procesales han resultado en el desestimado de casos o en retrasos en la ejecución de las decisiones. Además, la ausencia de los demandados y la mala calidad del servicio del acto judicial también han dificultado la ejecución de este derecho. Estos problemas demuestran la necesidad de sistemas mucho más flexibles y eficientes para asegurar que las obligaciones de pensión alimentaria se cumplan de manera oportuna y garantizar que los derechos de las mujeres embarazadas y de sus hijos no nacidos no sean violados.
- La evaluación crítica del reconocimiento del derecho a la pensión alimentaria para las mujeres embarazadas en Ecuador revela que, en muchos casos, la pensión alimentaria no atiende adecuadamente a las necesidades esenciales de la mujer durante el embarazo, el parto, el posparto y la lactancia. Además, el incumplimiento de los demandados y los problemas en la ejecución de las sentencias colocan a la madre y al feto en una situación económica muy vulnerable. Adicionalmente, la finalización del derecho a la pensión alimentaria como el desistimiento de una demanda después del período de once meses posterior al nacimiento del niño constituye otro obstáculo más para el acceso de las mujeres

a la justicia en casos de privación de protección. Por ende, es comprensible que haya una necesidad de mejorar las campañas públicas, la asistencia legal y el trabajo social para hacer efectivo este derecho en proporcionar seguridad económica y bienestar general a las mujeres embarazadas en el país.

- La Unidad Judicial de Familia Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores Otavalo ha reportado importantes lagunas relacionadas con la aplicación de los derechos de las mujeres durante el embarazo, ya que ha habido algunos avances, pero también se han experimentado algunos desafíos. A pesar de que existen protocolos diseñados para proteger a este grupo de personas, su efectiva implementación ha sido deficiente, lo que ha resultado en la negación de justicia para esta categoría vulnerable. Es crucial profundizar las habilidades del personal judicial y ampliar la atención dada a la supervisión y evaluación para que las mujeres embarazadas puedan recibir la atención y protección a las que tienen derecho. Esto, a su vez, garantizaría la salvaguarda de sus derechos fundamentales.

Recomendaciones

- Para las mujeres embarazadas en Ecuador, es crucial implementar mejores medidas para la eficacia de su derecho de alimentos, así como realizar alteraciones en los procesos de manejo de reclamaciones haciéndolos más eficientes, mejorando los procedimientos de notificación y aumentando la ejecución del cumplimiento de las órdenes judiciales. El uso de sistemas digitales más efectivos para notificar a los demandados y monitorear los pagos de pensiones alimenticias sería ventajoso para las mujeres embarazadas que necesitan apoyo financiero para su salud y la del feto.
- Para garantizar que las leyes existentes sobre pensiones alimenticias para mujeres embarazadas se implementen de manera efectiva, es necesario mejorar los programas de

capacitación para jueces, fiscales y abogados en relación con la implementación del Código Orgánico de Niñez y Adolescencia y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Al hacerlo, una mayor equidad y uniformidad en la emisión de órdenes de protección judicial garantizaría que los derechos básicos de la mujer embarazada y su hijo no nacido estén adecuadamente protegidos.

- Dado que la no comparecencia de los participantes y la ineficiencia del servicio de proceso son una de las principales razones que han estancado los procesos, se recomienda incorporar herramientas tecnológicas avanzadas como notificación electrónica, SMS y geovallanado como mecanismos de citación judicial para mejorar los procesos judiciales. Estas medidas ayudarán a minimizar la duración del procesamiento de casos y a asegurar que las mujeres embarazadas puedan recibir pensiones alimenticias de manera oportuna.
- demás, se sugiere que para garantizar que el derecho primario a la pensión alimenticia sea verdaderamente útil para el bienestar de la mujer embarazada y del no nacido, se brinde asistencia legal y apoyo social a mujeres en situaciones vulnerables sin políticas restrictivas. El gobierno debería establecer clínicas legales pro bono, campañas de asesoría legal preventiva, asistencia financiera temporal a beneficiarios de pensiones alimenticias subsidiadas y esquemas de licencia de maternidad paterna que no requieran que una mujer presente una solicitud de orden de pensión alimenticia impugnada como medio de proteger la maternidad.
- Se sugiere que la Unidad Judicial de Familia Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores Otavalo desarrolle e implemente un plan de capacitación integral y talleres adaptados para cada miembro del cuerpo judicial sobre los derechos de las mujeres embarazadas, con especial énfasis en las disposiciones nacionales e internacionales que las

protegen. Además, es necesario desarrollar e implementar un sistema de monitoreo y evaluación que proporcione información o ayude a abordar las brechas en la gestión de pacientes con especial referencia a las mujeres embarazadas. Este sistema debe culminar en el establecimiento de un canal de comunicación multidisciplinario a través del cual las mujeres puedan expresar sus inquietudes y recibir la orientación adecuada. Al mismo tiempo, es aconsejable expandir la red mediante la vinculación con organizaciones de la sociedad civil que promuevan los derechos de las mujeres, para así fortalecer la estructura de apoyo y garantizar que los derechos de las mujeres estén plenamente protegidos dentro del marco judicial.

Bibliografía:

Albuja-Echeverría, W. S., & Enríquez-Rodríguez, M. J. (2018). Análisis de la discriminación laboral hacia las mujeres en Ecuador 2007-2016. *Convergencia, 25(78), 13-41.* https://doi.org/https://doi.org/10.29101/crcs.v0i78.9692

Alegre, M., & Castellano, G. (. (2019). La ratificación de la CEDAW como hito en la lucha por los derechos de las mujeres en el Perú. *Ius Et Veritas, 72-83.* https://doi.org/https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201902.004

Barrezueta, A., Chiriboga, E., Mera, G., & Andina, M. (2019). Desarrollo cognitivo y funcionalidad familiar de infantes en las comunidades urbano-marginales de Ecuador. . *Revista de Ciencias Sociales*. https://doi.org/https://doi.org/10.31876/rcs.v25i1.29626

Becerril, M., Alba, A., & Ramírez, G. (2018). Percepción de trato digno de usuarias que acuden al servicio de interrupción legal del embarazo (ILE). *Enfermería Universitaria, 8, 21-27.* https://doi.org/https://doi.org/10.22201/ENEO.23958421E.2011.3.254

Copello, N. (2019). Derecho a la salud reproductiva / Rigth to reproductive health. *Revista Derecho y Salud | Universidad Blas Pascal.* https://doi.org/https://doi.org/10.37767/2591-3476(2019)13

Espiñeira, P. T. (2019). Faltas en el sistema público de salud mental: Un acercamiento crítico cualitativo. *Anuario Psicoloxía e Saúde: Revista Oficial da Sección de Psicoloxía e Saúde do COPG, (12), 111-122.* https://doi.org/https://psykebase.es/servlet/articulo?codigo=7237731

Galarza Neira, M. T. (2020). Ficciones disidentes reescriben la ley: investigación a través del arte sobre biopolítica, derechos de las mujeres y justicia reproductiva en Ecuador. . *Foro: Revista de Derecho, (33), 175-195.* https://doi.org/https://doi.org/10.32719/26312484.2020.33.9

García, G., & José, J. (2018). Prueba procesal, presupuesto de la tutela judicial efectiva. . https://doi.org/https://doi.org/10.2307/j.ctvq4bzpb.6

Gonzales, N., González, C., Villao, A., Macias, J., & Paredes, I. (2022). COMPLICACIONES MATERNO-FETALES EN EMBARAZADAS AÑOSAS. CENTRO DE SALUD SAN JACINTO DE BUENA FE, 2020. *Más Vita.* https://doi.org/https://doi.org/10.47606/acven/mv0126

González, A. P., & Arellano, O. L. (2019). Atención a la salud materna oportuna y apropiada: un abordaje desde los derechos humanos (DDHH). *Revista CONAMED, 24(2), 91-94.* https://doi.org/https://www.medigraphic.com/pdfs/COMPLETOS/conamed/2019/con192.pdf#page=41

Gottero, L. (2019). Construcciones y alcances del derecho a la salud en el primer plan nacional de acción en derechos humanos (Argentina, 2017-2020): Prioridades de Agenda y lineamientos de política pública desde un enfoque de derechos humanos. . *Notas de Población.* https://doi.org/https://doi.org/10.18356/3454fdc7-es

Guillén Catalán, R. (2020). Sujetos responsables por vulneración de las normas de protección de datos. Especial referencia a los datos relativos a la salud. https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7521500.pdf

Guiñazú, C. (2018). Primera aproximación a la exigibilidad -no judicial-del derecho a la salud en la provincia de Córdoba. *Revista Derecho y Salud* . https://doi.org/https://doi.org/10.37767/2591-3476(2018)07

Lenkiewicz, N. E. (2018). Derechos Sexuales y Reproductivos, una reflexión sobre la situación actual. *Espacios transnacionales: revista latinoamericana-europea de pensamiento y acción social, 6(10), 68-75.* https://doi.org/https://espaciostransnacionales.xoc.uam.mx/wp-content/uploads/2023/01/ET_10_NEL.pdf

Machado-López, L., Cedeño-Floril, M., González-Romero, J., & Toasa-Prado, M. (2022). Protección a la mujer en el sistema universal, principales instrumentos jurídicos. . *Revista Transdiciplinaria de Estudios Sociales y Tecnológicos.* https://doi.org/https://doi.org/10.58594/rtest.v2i2.42

Mancero, P. (2020). Derechos Sociales En Ecuador: Hacia Una Nueva Concepción En Su Tutela/Social Rights In Ecuador: New Concepción In Protección. https://doi.org/https://doi.org/10.18502/keg.v5i2.6247

Martínez, V. (2021). La Gobernanza SocioComunitaria. La construcción de poder comunitario en la política pública en salud mental. *Castalia - Revista de Psicología de la Academia.* https://doi.org/https://doi.org/10.25074/07198051.36.1951

Meneses, C. A., Icaza, V. S., & Ramírez, H. A. (2019). Acciones resolutivas de los grupos de trabajo multidisciplinarios de salud: impacto en zonas coyunturales. *Journal of Science and Research: Revista Ciencia e Investigación, 4(1), 72-86.* https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7368616

Mojica, F., Rodríguez, F., S. S., & León, R. (2021). Ejercicio de derechos a la salud sexual y reproductiva entre mujeres de 20-29 años en Panamá y factores asociados. https://doi.org/https://doi.org/10.37980/im.journal.rmdp.2020x1516

Moya, R. (2020). Del paternalismo a la protección de la maternidad: un proceso de inconvenientes | From paternalism to maternity protection: a process of inconvenience. *Revista Estudios Institucionales, 7, 65-129.* https://doi.org/https://doi.org/10.5944/eeii.vol.7.n.12.2020.26251

Mujica, J. (2022). Vigilancia epidemiológica y atención a gestantes con Covid-19 en el sistema de salud. . *Revista de Ciencias Sociales.* https://doi.org/https://doi.org/10.31876/rcs.v28i.38168

Núñez, N., Samaniego, J., & Romero, G. (2019). La vulneración a la tutela judicial efectiva por la imputación incorrecta de un delito. *RECIMUNDO*. https://doi.org/https://doi.org/10.26820/RECIMUNDO/3.(1).ENERO.2019.126-150

Núñez, N., Samaniego, J., & Romero, G. (2019). *La vulneración a la tutela judicial efectiva por la imputación incorrecta de un delito.* RECIMUNDO. https://doi.org/10.26820/RECIMUNDO/3.(1).ENERO.2019.126-150

Ortega, J. E. (2018). Prospectiva, Planeación y Control Estratégico, Enfocado al Sistema de Salud Pública. *Revista Científica Hallazgos21, 3.* https://doi.org/https://doi.org/10.69890/hallazgos21.v3i0.231

Ortega, J., & Espósito, S. (2018). Dengue 2009-2017: Políticas públicas de salud en la provincia de córdoba. https://doi.org/https://doi.org/10.37767/2591-3476(2017)04

Quispe Remón, F. (2018). Acceso a la justicia y objetivos del desarrollo sostenible. https://doi.org/https://e-archivo.uc3m.es/entities/publication/bea977b4-37c8-49fc-bc5d-4ca692d75309

Rodríguez, B. (2022). Black women's geographies of resistance and the Afro-Ecuadorian Ancestral Territory of Imbabura and Carchi. *Latin American and Caribbean Ethnic Studies, 18, 528 - 550.* https://doi.org/https://doi.org/10.1080/17442222.2022.2156259

Rodríguez-Echeverría, M., & Páez-Castro, A. (2018). Barreras de acceso a la salud visual. *Ciencia y Tecnología para la Salud Visual y Ocular, 16, 95-109.* https://doi.org/https://doi.org/10.19052/SV.5057

Sempértegui, A. (2023). Weaving the Spiderweb: Mujeres Amazónicas and the Design of Anti-Extractive Politics in Ecuador. *Studies in Social Justice.* https://doi.org/https://doi.org/10.26522/ssj.v17i2.3400

Silva-Montoya, F., Ricardo-Velázquez, M., Tapia-Carrillo, K., & Hervas-Toctaquiza, Y. (2020). Acceso a la justicia en casos de despido ineficaz a mujeres embarazadas. https://doi.org/https://doi.org/10.35381/RACJI.V5I3.1097

Simón, N. (2018). La tutela cautelar en el proceso constitucional de amparo. https://doi.org/https://doi.org/10.37767/2591-3476(2017)13

Soto, E. (2020). Comunicación para la salud: aproximaciones epidemiológicas y socioculturales al cuerpo-enfermo de las mujeres con cáncer de mama. https://doi.org/https://doi.org/10.15198/seeci.2020.51.169-183

Suárez, V. (2021). VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CONSTRUYENDO SU DIGNIDAD. LO JURÍDICO, PSICOLÓGICO Y LABORAL. *Investigación & Negocios.* https://doi.org/https://doi.org/10.38147/invneg.v14i24.146

Torrecilla, E. (2023). *Derecho a la tutela judicial efectiva por excesiva dilación en la fecha de fijación del juicio: los vaivenes del TC.* . Revista de Jurisprudencia Laboral. https://doi.org/10.55104/rjl_00451

Torrecilla, E. (2023). Derecho a la tutela judicial efectiva por excesiva dilación en la fecha de fijación del juicio: los vaivenes del TC.. . *Revista de Jurisprudencia Laboral.* https://doi.org/https://doi.org/10.55104/rjl_00451

Tovar, M. T. (2019). Protección de la salud en el trabajo: de lo indemnizatorio mercantil al real cuidado de la salud. *Salud de los Trabajadores, 27(2), 133-146.* https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7299554

Valeria, C. C. (2020). Análisis estratégico de las políticas públicas de investigación en salud en Ecuador. https://doi.org/https://doi.org/10.18502/keg.v5i2.6212

Yépez, R. Z. (2020). Reflexiones sobre los derechos de la naturaleza en la Constitución Ecuatoriana. *Revista Aranzadi de derecho ambiental, (46), 111-145.*